



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Puntos Varios** y parte Final del **Acta No.012/19.-** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO DOCE** en La Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Seis Días del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve, a la 12:00 M. en Sesión **EXTRAORDINARIA**, celebrada por La Honorable Corporación Municipal. En La Sala de Regidores; presidió el Señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, Alcalde Municipal; presentes los Señores Regidores: **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, ROSA EVA CASTILLO MADRID, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ Y HERIBERTO ESPINAL** (Con la Ausencia de la Señora Vice Alcaldesa Municipal **KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME** y ausencia de los Señores Regidores **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA Y ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA**) y presente el Secretario del Despacho que da Fe, se procedió de la manera siguiente:

PUNTO No.1.-Una vez comprobado el quórum el Señor Alcalde Municipal declara abierta la Sesión a la 12:00 M.

PUNTO No. 2.-ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL de La Lima, Cortes:

CONSIDERANDO: Que debido a la transparencia de como se ha manejado El Fondo Rotatorio de ayudas Sociales y Humanitarias el cual beneficia en gran medida a centenares de madres solteras de toda La Lima, que necesitan medicamentos y Alimentación para sus hijos .

CONSIDERANDO: Que en su mayoría las personas que se benefician del Fondo Rotatorio en su mayoría son madres solteras y otro porcentaje viene de personas de la tercera edad y el pueblo esta consciente de la atención que les brinda la municipalidad.

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde Municipal ha suspendido el Fondo Rotatorio de Bienes y Servicios que era manejado por La Gerencia Administrativa y solo esta en funcionamiento el Fondo Rotatorio de Ayudas Sociales y Humanitarias.

CONSIDERANDO: Que existe la Factibilidad de Incremento del Fondo Rotatorio de ayudas Humanitarias que actualmente es de 50,000 en el cual según el Departamento de Contabilidad manifiesta que existe una partida presupuestaria y estos gastos corresponden a la cuenta 03-07-571 ayudas a particulares.-

POR TANTO:

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que la Ley le Confiere por Unanimidad de Votos de los Miembros Presentes **ACUERDA:**

1. **Modificar el Artículo No.4 del Fondo Rotatorio de Ayudas Humanitarias el cual fue aprobado mediante Punto No. 8.6 del Acta No. 014/18 el cual a partir de este momento tendrá un monto de Lps. 100,000.00 (Cien Mil Lempiras).-**
2. **Modificar el Artículo 19 del Fondo Rotatorio de Ayudas Humanitarias el cual fue aprobado mediante Punto No. 8.6 del Acta No. 014/18 en el cual la persona encargada del fondo Rotario designada por el señor Alcalde Municipal deberá de suscribir un pagare a Nombre de La Municipalidad por la Cantidad de Lps. 100,000.00 (Cien Mil Lempiras Exactos)**





3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que de este Fondo Rotatorio de ayudas Humanitarias pueda erogar mensualmente la cantidad Lps. 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos) de Junio a Diciembre del presente año para la Fundación Nacional Pro Nutrición Infantil (Nutre Hogar).-

PUNTO No. 3.-ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL de La Lima, Cortes

CONSIDERANDO: Que debido a los últimos acontecimientos que se han suscitado en el país, con las diferentes tomas de carreteras y disturbios que alteran el orden social poniendo en riesgo la integridad humana.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado proteger la vida humana y el bien colectivo de la sociedad.

POR TANTO

LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En Uso de las Facultades que La Ley le confiere por Unanimidad de Votos de los Miembros Presentes ACUERDA:

1. Derogar el Acuerdo del Punto No. 4.2 del Acta No. 011/19 el cual queda sin valor y efecto el mismo.-

2.- Convocar a Cabildo Abierto de Jóvenes el cual se llevara a cabo el día Sábado 15 de Junio en el Gimnasio Municipal a partir de las 2:00 de la tarde por lo que se Instruye al Departamento de Desarrollo Comunitario y Oficina de la Juventud convoque jóvenes, miembros de patronatos y demás miembros de sociedad Civil para que asistan a dicho evento.-CUMPLASE.-

PUNTO No. 4.-El Abogado JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA Asesor Legal Remite A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL Dictamen Legal con relación al Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada Doris Marleny García Umaña en representación de la Sociedad Educacional Internacional Sampedrana (La Lima) Admitida mediante preámbulo Punto No. 4.10 y parte final del acta No. 011-19 de la Sesión Celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha Veintinueve de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve, relacionada al Recurso de Reposición Interpuesto en contra de la resolución emitida mediante punto de Acta No. 4.4 y parte final del acta No. 008/19 de la Sesión de fecha Doce de Abril del año en curso.

Haciendo un análisis de la presente solicitud y tomando en cuenta que la Sociedad Educacional Internacional Sampedrana en sus estatutos fundacionales queda acreditado que es una sociedad educacional sin fines de lucro, situación esta que es reconocida por la Secretaria de Finanzas, la cual esta debidamente registrada como Exonerado y emitida resolución a favor de dicha institución en fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, de este análisis se deduce que tal como lo expone la recurrente la Ley de Municipalidades en su artículo 78 y artículo 109 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades, estipula el pago en concepto de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, sobre las diferentes actividades de comercio, estableciendo al final de este ultimo artículo que se aplica **en general a cualquier actividad lucrativa** razón por la cual se considera con la documentación aportada que la actividad que realiza la Sociedad Educacional Internacional Sampedrana no es una actividad que su fin sea el lucro.-Asimismo existe el compromiso de parte de dicha





sociedad de realizar proyectos de beneficio social a escuela publicas del Municipio de la Lima.- **POR TANTO:** Este Asesor Legal actuando en representación de los intereses de la Municipalidad de La Lima, Cortes y por los hechos antes expuestos, es del parecer que se debe admitir el Recurso de Reposición planteado y reponer la Resolución emitida mediante punto de Acta No. 4.4 y parte Final del acta No. 008/19 de la sesión de fecha doce de abril del año en curso, en el sentido de Exonerar del pago del impuesto sobre Industria Comercio y Servicios a la Sociedad Educacional Internacional Sampedrana (Campus La Lima) para el periodo Fiscal del año 2019, todo lo anterior sin perjuicio de una mejor opinión de la Honorable Corporación Municipal.- **Ampliamente Leído y Analizado LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que La Ley le confiere por Unanimidad de Votos de los Miembros presentes y en base al Dictamen emitido por el Señor Asesor Legal RESUELVE:**

1.- Declarar con Lugar El Recurso de Reposición interpuesto por La Abogada Doris Marleny García Umaña quien actúa en representación de la Sociedad Educacional Internacional Sampedrana (La Lima) reponiéndose la Resolución del Punto No. 4.4 del Acta No. 008/19 Modificando la resolución No. 2; la cual a partir de este momento se leerá de la siguiente manera:

1.- Declarar CON LUGAR la Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Escuela Internacional Sampedrana (Escuela Internacional Sampedrana sede La Lima). Por lo que se Instruye al Departamento de Control Tributario proceder con la Exoneración Sobre los Bienes Inmuebles conforme a Ley.-

2.- Declarar CON LUGAR La Exoneración del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios de la Escuela Internacional Sampedrana (Escuela Internacional Sampedrana Sede La Lima) en virtud que según Dictamen Legal la Sociedad Educacional Internacional Sampedrana en sus estatutos fundacionales queda acreditado que es una sociedad educacional sin fines de lucro, situación esta que es reconocida por la Secretaria de Finanzas, la cual esta debidamente registrada como Exonerado y emitida resolución a favor de dicha institución. Asimismo existe el compromiso de parte de dicha sociedad de realizar proyectos de beneficio social a escuelas públicas del Municipio de la Lima. -Por lo que Se instruye al Depto. De Control Tributario proceda a realizar el trámite legal correspondiente de la presente resolución.-NOTIFIQUESE.-

No habiendo mas que decir se clausuro la sesión y se firmo y ratificó la misma en el mismo acto, siendo las 12:30 M.-

Vo. Bo.  **JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

 **ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ**
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Puntos Varios** y parte Final del **Acta No.013/19** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO TRECE** En la Ciudad de Lima, Departamento de Cortés a los Diecisiete días del Mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve.- Siendo las: 9:05 A.M. en Sesión **ORDINARIA** Celebrada por la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en Sala de Regidores presidio La Señora Vice Alcaldesa **KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME** presentes los señores Regidores: **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA, JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, ROSA EVA CASTILLO MADRID, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y HERIBERTO ESPINAL (Con la Ausencia del Señor JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ Alcalde Municipal quien esta realizando gestiones inherentes a su cargo y la Ausencia del Señor Regidor JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO)** y el Secretario del Despacho que da fe Señor **ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ** se procedió de la siguiente manera:

PUNTO No.1. -Una vez comprobado el quórum el señor Alcalde Municipal declara abierta la Sesión a las 9:05 a.m.

PUNTO No.2.-El Secretario procedió a darle lectura a la agenda propuesta, la cual fue aprobada de la siguiente manera:

Comprobación de quórum

Apertura de la sesión

Lectura y aprobación del Acta Anterior

Lectura de correspondencia interna

Lectura de correspondencia externa

Informes Corporativos

Mociones

Puntos Varios

Clausura de la sesión

PUNTO No.3.-El Señor Secretario **ALEX DAGOBERTO CABRERAALVAREZ** procedió a darle lectura al acta anterior la cual es aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes de la corporación municipal.-

PUNTO No. 4.- CORRESPONDENCIA INTERNA.-

PUNTO No. 4.1.- El señor Regidor **OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ** Coordinador de la Comisión Educación remite a LA **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** informe en relación a la supervisión realizada al CCEPREB Darío Turcios en el cual constata que esta en funcionamiento y el cual tiene su población estudiantil y mismo que funciona desde el mes de febrero del presente año por lo que considera se le brinde la bonificación de febrero a noviembre del presente año.-**Informe que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal quienes por unanimidad de votos determinan Incluir en la Nomina de CCEPREB que maneja esta Alcaldía Municipal y por lo que aprueban la cantidad de Lps. 2,400.00 como bonificación mensual de Junio a Noviembre del presente año 2019, aclarando que se le asigna dicha bonificación por la cantidad antes aprobada en vista que según Informe del señor Regidor Oswaldo Martínez**





dicho CCEPREB esta en funcionamiento desde Febrero del presente año y dicha cantidad aprobada es en compensación de esos meses atrasados.-

PUNTO No. 4.2.- El Joven **DAGOBERTO CABALLERO** Jefe de Compras remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** remitiendo la cotización de proveedores para la reparación de tanque ubicado en la Colonia La Paz:

- a. Cotización de reparaciones Generales Godofredo por L.48,000.00
- b. Cotización de Servicios Múltiples Escobar por L. 60,000.00
- c. Cotización Construcciones y Montajes Borjas L. 57,000.00 (Cotización hecha por Octavio Ramos presidente del Patronato de Colonia La Paz).-

Cotizaciones que son del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal quienes determinan de manera unánime que dicha petición sea ejecutada directamente por el señor Alcalde Municipal por ser potestad administrativa.-

PUNTO No. 4.3.-El Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA** Asesor Legal remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** Dictamen Legal en relación al Punto No. 5.4 del Acta No. 07/19 de la sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal, relacionada a la Solicitud presentada por el señor MBA George Watler Secretario de La Cámara de Comercio e Industria de La Lima, referente a la solicitud de reconsiderar los costos en los permisos de operaciones de las empresas locales como Inversiones Corem (Gasolinera Texaco La Lima) ya que esta siendo afectada su competitividad.

Este Asesor Legal es del criterio, luego de haber solicitado información al Departamento de Control Tributario acerca del pago de las demás gasolineras asentadas en este Municipio y al tenerla en su poder concluye que de todos los negocios dedicados a este rubro el único que no ha pagado ni ha realizado algún arreglo de pago es precisamente Inversiones Corem, por lo que existe una aceptación al pago establecido en el Plan de Arbitrios.

Por otra parte al momento de presentar la solicitud el peticionario acompañó una serie de copias de recibos de otras Municipalidades (San Pedro Sula y Choloma) que puede servir como referencia, pero en base al principio de Autonomía plasmado en el Plan de Arbitrios para el periodo fiscal 2019 aprobado por Unanimidad por la Corporación Municipal de la Lima, Cortes cada Municipio tiene autonomía de establecer impuestos y tasas conforme al estudio respectivo.

Para finalizar, el procedimiento correcto al no estar de acuerdo de alguna situación contemplada en el Plan de Arbitrios el ciudadano puede hacer uso de la Impugnación del Plan de Arbitrios ante la autoridad correspondiente en el plazo de ley señalado para este efecto por la Ley de Procedimientos Administrativa, hecho que no ocurrió en el presente caso, por lo que se emite opinión legal en el sentido de Declarar sin Lugar la reconsideración presentada, salvo opinión en contrario de Corporación Municipal, sin perjuicio que en un futuro y con efecto a próximos años sea revisado los valores por impuestos o tasas por la Honorable Corporación Municipal.-**Ampliamente Leído el presente Dictamen la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que la Ley le confiere por Unanimidad de votos de los Miembros Presentes RESUELVE:**

1.- Declarar SIN LUGAR la solicitud de reconsiderar los costos en los permisos de operaciones de las empresas locales como Inversiones Corem (Gasolinera Texaco La Lima) presentada por el señor MBA George Watler Secretario de La Cámara de Comercio e Industria de La Lima; en base al Dictamen Legal emitido por el Abogado Juan Carlos Bueso Asesor Legal Municipal.- NOTIFIQUESE.-





PUNTO No. 4.4.- El Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA** Asesor Legal remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** Dictamen Legal en relación al Punto No. 5.1 y parte final del Acta No. 11/19 de la Sesión Celebrada por la Honorable Corporación Municipal relacionada a la solicitud presentada por el Señor Juan Villeda Melara, en su condición de Director Inmobiliario de Inmobiliaria Victoria S. A. desarrollador del Proyecto denominado Colonia Valle Verde, a realizar en esta ciudad de La Lima. Este Asesor Legal es del criterio que efectivamente según decreto No. 93-2015 aprobado por el Congreso Nacional y Publicado en la Gaceta en fecha 23 de enero de 2016, están exonerados de conformidad a esta ley, el pago de tributos o impuestos, tasas y sobretasas vigentes en Honduras, nacionales o municipales para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción a las viviendas de carácter social, que sean unifamiliares y que el precio final al comprador no sea mayor de Lps. 600,000.00 lo que convierte a esta Ley a cumplirla y estar sobre una normativa local (Plan de Arbitrios) sin embargo cada desarrollador debe de acompañar la aprobación del Proyecto a ejecutar y que el mismo sea calificado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONVIVIENDA) hecho que no se aprecia que se acompañe a la presente solicitud, por lo tanto este Asesor Legal salvo mejor criterio de la Honorable Corporación Municipal es que previo a resolver se le exija al Desarrollador Inmobiliaria Victoria S.A. (Colonia Valle Verde) la aprobación y calificación de parte de CONVIVIENDA a fin de verificar si el mismo cumple con las exigencias de ser un proyecto de vivienda social, asimismo armonizar y consultar con las Alcaldías vecinas si las mismas cobran un valor determinado por la emisión de licencias o permisos de construcción, asimismo se le da lectura al Dictamen presentado por el Ingeniero Juan Daniel Muñoz Jefe del Departamentos de Unidad Ejecutora (el cual se adjunta), describiendo en la presente acta la recomendación que la Empresa a Lotificar llene los requisitos en la Comisión Nacional de Vivienda (CONVIVIENDA) y este ratifique que el Proyecto es de carácter social además, de contemplar la modificación del plan de arbitrios y agregar este articulo en mención (93-2015) para atraer mas inversión al municipio; Se da Lectura al Dictamen presentado por El Ingeniero Jorge Nery Lope z Jefe de del Departamento de Catastro Municipal (el cual se Adjunta) describiéndose en la presente acta la recomendación que el Departamento de Unidad Ejecutora verifique que el Presupuesto presentado no exceda la cantidad estipulada en el Decreto 93-2015 para determinar si puede o no extender permiso de construcción sin costo alguno.-**Ampliamente Leído el presente dictamen los Miembros presentes de la Corporación Municipal de forma unánime determinan que previo a emitir una resolución al respecto el Desarrollador Inmobiliaria Victoria S.A. (Colonia Valle Verde) debe presentar por escrito la Calificación del Proyecto emitido por la Comisión Nacional de Vivienda (CONVIVIENDA) acreditando que gozan del beneficio estipulado según decreto 93-2015 y sea remitido nuevamente al Asesor Legal para que emita dictamen definitivo correspondiente.-**

PUNTO No. 4.5.- El Ingeniero **JORGE NERY LOPEZ** Jefe del Departamento de Catastro Municipal remite respuesta al Punto No. 4.12 del Acta No. 009/19 en donde **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** Solicita información sobre los Bienes Inmuebles que actualmente tienen en ocupación los Asentamientos Humanos "VIDA MEJOR I Y II" ubicados en el Sector San Cristóbal de esta Jurisdicción Municipal, para lo cual les informo:





1. De acuerdo a la base de datos catastrales se identifican Dos bienes inmuebles, uno registrado a favor de la señora **MARIBEL DE LOS ANGELES MEJIA OROZCO**, con clave catastral **05-12-01-GP4311-18-0001** y otro a nombre del señor **JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH**, con clave Catastral **05-12-01-GP4311-18-0117**.
2. Ambos Bienes Inmuebles están inscritos en el Instituto de la Propiedad en **Dominio Útil, de Naturaleza Jurídica privada**, con el Tomo **1823 No. 6** para la señora **MARIBEL DE LOS ANGELES MEJIA OROZCO** y para el señor **JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH**, el tomo **No.5817 No. 11** trasladado a matrícula **881554**.
3. Los registros del Departamento de Control Tributario indican que el Bien Inmueble con clave Catastral **05-12-01-GP1311-18-0001**, propiedad de la Señora **MARIBEL DE LOS ANGELES MEJIA OROZCO** Tiene cancelados los impuestos hasta el año **2018** acreditado con su recibo **No. 282025** de fecha **31 de Agosto de 2018**, y el inmueble con clave catastral **05-12-01-GP4311-18-0117** propiedad del señor **JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH** Tiene cancelados los Impuestos hasta el año **2015** acreditado con el Recibo **No. 192833** de fecha **30 de Diciembre del año 2015**.

Ampliamente leído y conocido el presente informe LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En Uso de las Facultades que la Ley le Confiere por Unanimidad de Votos de los Miembros presentes de la Corporación Municipal RESUELVE:

1.- Basados en el Dictamen presentado por el Jefe del Departamento de Catastro Ingeniero Jorge Nery Lopez según Punto No. 4.12 del Acta No. 009/19 esta Alcaldía Municipal, No tiene un Registro Oficial de dicho Asentamiento Humano ya que el Departamento de Catastro Municipal realiza tal registro y Levantamiento predial y habitacional hasta que se cuenta con el Documento Soporte Legal (Decreto de Expropiación Publicado en el Diario Oficial la Gaceta).

2.- Además no se ha reconocido Patronato por parte de esta Corporación Municipal porque Ambos Bienes Inmuebles están inscritos en el Instituto de la Propiedad en Dominio Útil, de Naturaleza Jurídica privada, con el Tomo 1823 No. 6 para la señora **MARIBEL DE LOS ANGELES MEJIA OROZCO** y para el señor **JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH**, el tomo **No.5817 No. 11** trasladado a matrícula **881554**.

3.- Los registros del Departamento de Control Tributario indican que el Bien Inmueble con clave Catastral **05-12-01-GP1311-18-0001**, propiedad de la Señora **MARIBEL DE LOS ANGELES MEJIA OROZCO** Tiene cancelados los impuestos hasta el año **2018** acreditado con su recibo **No. 282025** de fecha **31 de Agosto de 2018**, y el inmueble con clave catastral **05-12-01-GP4311-18-0117** propiedad del señor **JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH** Tiene cancelados los Impuestos hasta el año **2015** acreditado con el Recibo **No. 192833** de fecha **30 de Diciembre del año 2015**.

PUNTO No. 4.6.-El señor **OSTIN NOLBERTO ELVIR MENJIVAR** Tesorero Municipal remite A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en atención a La Ley de Municipalidades en su artículo No. 58 numeral 4, referente a las Obligaciones del Tesorero Municipal, remite el informe de movimiento mensual, sobre los Ingresos y Egresos que se dieron durante el mes de Mayo del 2019. Así mismo hago de su conocimiento los saldos de las cuentas que la Alcaldía Municipal de La Lima, Cortes tiene con las diferentes Instituciones Bancarias al 31/05/2019.- Informe que se adjunta.-Informe que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal.-

PUNTO No. 4.7.- El Licenciado **MELVIN FABIAN NUÑEZ** Jefe del Departamento de Control Tributario remite a la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en respuesta a la





Certificación del Punto de Acta No. 4.24 del acta No. 006/19 de fecha 04 de marzo del 2019, que tiene referencia a los registros y matrícula de vehículos año 2019, se le hace de su conocimiento de la tasa vehicular correspondiente al año 2019 no hubo ninguna modificación en comparación con la tasa vehicular en el plan de arbitrio año 2018, le adjunto copia tasa vehicular año 2019.- **Notificación que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal.-**

PUNTO No. 4.8.- El Ingeniero **JORGE NERY LOPEZ** Jefe de Catastro Municipal remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando su apoyo para que se programe un Cabildo Abierto en fecha 07 de Septiembre del presente año con el objetivo de llevar a cabo la **CONCERTACION del Ajuste al valor catastral para los años terminados en Cero (0) y Cinco (5)** tal como lo establecen los artículos No. 76 y 84 de La Ley de Municipalidades, por lo que siendo el próximo año terminado en cero (2,020), podrá ser ajustado el valor catastral para el cobro del Impuesto por concepto de Bienes Inmuebles y Servicios Públicos. Dichos ajustes a los valores catastrales deben concertarse con los diferentes sectores sociales y económicos de nuestra respectiva jurisdicción Municipal dentro de un término de **Noventa (90)** días antes de la fecha de la aprobación del presupuesto.- Cabe mencionar que el Artículo No. 76 de la Ley de Municipalidades establece los criterios a considerar para realizar el ajuste, los cuales son:

- a) **Uso de suelo**
- b) **Valor de Mercado**
- c) **Ubicación**
- d) **Mejoras**

Para este Objetivo, en concertaciones anteriores se ha contratado una firma consultora para dar cumplimiento a tales criterios y elabore los manuales de costos en base al Valor Mercado, dicha consultoría oscila en un costo de inversión entre **700,000.00 a 900,000.00** Lempiras, no obstante, en ninguna concertación pasada la asamblea asistente no nos ha aprobado ajustes basados en el criterio de valor mercado, por lo que es de mi opinión tomen en consideración realizar la concertación en base al valor Catastral, proponiendo porcentajes de (25%,50%,75%,100%), o el que mejor se ajuste a la situación económica actual.- Salvo mejor criterio de **la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- Ampliamente leído y analizado la presente petición LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en Uso de las Facultades que la Ley le confiere por unanimidad de votos de los miembros presentes ACUERDA:**

1.- Celebrar un Cabildo Abierto de Concertación del ajuste del valor Catastral para el día 07 de Septiembre del presente año en el Gimnasio Municipal a las 2:00 de la tarde por lo que se instruye al Depto. de Desarrollo Comunitario proceda a invitar a patronatos, juntas de agua y demás miembros de sociedad civil para que estén presentes en dicho cabildo.-

2.- Se Instruye al Señor Asesor Legal Juan Carlos Bueso Alvarenga para que emita un criterio legal en relación al Artículo 76 de la Ley de Municipalidades; con el objetivo de ver si se puede obviar el pago de la contratación de una consultoría que haría el estudio de mercado y solo proponer en Cabildo el aumento en base del valor catastral.-

PUNTO No. 4.9.- Se da lectura al Estudio Socioeconómico presentado por la señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario, correspondiente **JOSUE DAGOBERTO GUTIERREZ I.** con identidad No. 0512-1991-01222 y con domicilio en la Colonia Nuevo San Juan, casa #J10 quien presenta un diagnostico medico de **DIABETES** de donde se ha generado una **INSUFICIENCIA RENAL CRONICA** por lo que requiere de





diálisis (2 o 3 veces por semana) derivado de todo esto ha quedado ciego, por lo que si se considera oportuno concederle la suma de Lps. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos), para que pueda sufragar algunos gastos tanto en medicamentos como para movilizarse ya que la diálisis tiene que viajar todas las semanas a la ciudad de San Pedro Sula todas las semanas. **Resolviendo los miembros presentes de la Corporación Municipal por unanimidad de votos, aprobar una ayuda única de Lps. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos) al señor JOSUE DAGOBERTO GUTIERREZ I.**

PUNTO No. 4.10.- Se da lectura al Estudio Socioeconómico presentado por la señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario, **MARIA ANGELICA OCHOA GONZALES** con identidad No. 0501-1977-04743 y con domicilio en la Colonia San Cristóbal, casa # 105 zona 10 calle 10, quien en esta oportunidad esta solicitando una ayuda consistente en : **UN SET DE CLAVO BLOQUEADO PARA EL FEMUR Y UN SET DE PLACAS PERIARTICULAR DISTAL TIBIA**, material que será utilizado para su hijo menor de edad **GUSTAVO OCHOA** quien necesita de urgencia una operación y así ver la posibilidad de volver a caminar, en esta oportunidad y considerando el costos de los insumos y que la solicitante es madre soltera y sus ingresos familiares no les permite solventar la compra de lo que su hijo necesita si se considera se le otorgue la suma de Lps. 11,000.00 (Once Mil Lempiras Exactos), para que pueda solventar en parte lo solicitado. **Resolviendo los miembros presentes de la Corporación Municipal por unanimidad de votos, aprobar una ayuda única de Lps. 11,000.00 (Once Mil Lempiras Exactos) a la MARIA ANGELICA OCHOA GONZALES.-**

PUNTO No. 4.11.- Se da lectura al Estudio Socioeconómico presentado por la señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario, **ALLAN BROOKS BODEN** con identidad No. 0501-1972-06890 y con domicilio en la Colonia La Paz, casa #H681 calle 21 y en representación de su hijo menor **ALLAN ISAAC BROOKS**, y un diagnostico medico de **DIABETES INFANTIL**, por lo cual se adjunta la documentación como soporte a esta solicitud. En vista de lo delicado en la salud del menor si se considera oportuno otorgarle la suma de Lps. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos), para que pueda sufragar gastos como exámenes, monitoreo, medicamentos y gastos de movilización en que incurra el tratamiento del menor. **Resolviendo los miembros presentes de la Corporación Municipal por unanimidad de votos, aprobar una ayuda única de Lps. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) al señor ALLAN BROOKS BODEN.-**

PUNTO No. 4.12.- La Abogada **LESLY RODRIGUEZ** Juez de Justicia Municipal Remite **A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando de ser posible realizar un agregado al Plan de Arbitrios 2019 para dejar establecida una multa por romper sellos y candados a locales sancionados con cierre temporal o definitivo. Dicho agregado sería al **CAPITULO I, MULTAS DE POLICIA** en el Artículo 82, creando el inciso "Así:

Articulo 82, Inciso "Q":

A quien viole o rompa sellos, cadenas, candados y/o realice actividades en el local clausurado por orden del Departamento de Justicia Municipal, se le aplicara una multa por primera vez de L. 500.00 a L. 2,500.00 y por segunda vez L. 2,501.00 a L. 5,000.00 sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.-Ampliamente leído y discutido el presente agregado al Plan de Arbitrios 2019 se somete a votación quedando de la





siguiente manera: Con los votos a favor de los señores Regidores: ROSA EVA CASTILLO MADRID, ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, HERIBERTO ESPINAL, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y KARLA JANETH ENAMORADO Vice Alcaldesa Municipal.

Con los votos en contra de los señores Regidores: JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES y ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA.

Razonamientos:

El señor Regidor José Leonardo Viera Zavala Razana su voto en contra manifestando que antes de realizar los cierres de negocios primero deben de analizar y revisar cuidadosamente los reglamentos internos específicamente el artículo 84 de la Ley de Municipalidades y no cometan abuso.

El Señor Regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes razona su voto en contra manifestando que el abogado de la Municipalidad emita un dictamen legal al respecto.

La señora Regidora Ana del Carmen Murillo Mendoza razona su voto en contra manifestando que no quiere caer en un delito de repente puede ser una casa si cerraren el negocio también se cerraría la misma y no quiere incurrir en delito.-En consecuencia LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En Uso de las Facultades que La Ley le confiere por Mayoría de votos de los miembros presentes ACUERDA:

1.- Modificar el Plan de Arbitrios 2019 haciendo un agregado al CAPITULO I, MULTAS DE POLICIA en el Artículo 82, creando el inciso "Q"

Artículo 82, Inciso "Q":

A quien viole o rompa sellos, cadenas, candados y/o realice actividades en el local clausurado por orden del Departamento de Justicia Municipal, se le aplicara una multa por primera vez de L. 500.00 a L. 2,500.00 y por segunda vez L. 2,501.00 a L. 5,000.00 sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.- Por lo que se Instruye al Depto. de Control Tributario y Juzgado de Policía publicar el presente acuerdo para conocimiento de la ciudadanía en general.-CUMPLASE.-

PUNTO No. 4.13.- Se da Lectura al **INFORME 01/2019 DE SUPERVISION DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL** presentado por los Señores **CARLOS HUMBERTO LOPEZ/ Auditor interno Municipal** y **MIGDALIA NOHEMI ESTRADA DIAZ/ SUPERVISORA DSAIM del Tribunal Superior de Cuentas** del periodo a supervisar el 26 de mayo de 2017 al 10 de Junio de 2019, Fecha de supervisión del 10 al 14 de Junio 2019; del cual el señor Secretario Municipal da lectura ante los miembros presentes de la Corporación Municipal.-**Informe que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal quienes manifiestan que se les debe dar seguimiento y dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el mismo; y en relación a los POA 2017,2018 y 2019 que el Señor Auditor Interno los remita nuevamente a esta superioridad para proceder a su posterior aprobación.-**

PUNTO No. 4.14.- Se da Lectura al **INFORME PRELIMINAR DE LA EVALUACION DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, CORTES** presentado por los Señores **CARLOS HUMBERTO LOPEZ/ Auditor interno Municipal** y **MIGDALIA NOHEMI ESTRADA DIAZ/ SUPERVISORA DSAIM del Tribunal Superior de Cuentas.- Informe que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal quienes manifiestan**





que se les debe dar seguimiento y dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el mismo.-

PUNTO No. 5.- CORRESPONDENCIA EXTERNA.-

PUNTO No. 5.1.- El señor **JESUS R. YACAMAN** Presidente Asociación Hondureña de Empresarios de Productos Derivados del Petróleo AHDEP remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** haciendo de conocimiento que propietarios de estaciones gasolineras de servicio que operan en el Municipio de La Lima y afiliadas a la AHDEP estaciones gasolineras de servicio que operan en el Municipio de La Lima y Afiliadas a la AHDEP nos han manifestado con enorme preocupación la grave situación que enfrentan debido a las elevadas tasas aprobadas por su corporación en concepto de permisos de operación, tasas que superan los cien mil lempiras por estación y que consideramos inapropiadas en comparación con otras zonas urbanas en las cuales pagamos valores considerablemente muy inferiores.

Estamos conscientes que en la actualidad los Gobiernos Locales tienen atribuciones relacionadas con la autonomía en la generación de ingresos, promoción de las actividades económicas promoción de la participación ciudadana entre otro sin fin de responsabilidades propias del que hacer municipal, sin embargo estas atribuciones deben ser congruentes con las políticas estatales orientadas a desarrollar y estimular el incremento de la inversión privada, las oportunidades de negocios y la generación de empleo en los municipios.-

Apelamos en esta oportunidad ante esta corporación para reconsiderar los altos cobros antes descritos en virtud de otros costos de operación que se suman a las estaciones gasolineras.- **Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal.-**

PUNTO No. 5.2- La Hermana **ANTONIA PEREZ** Encargada del Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Guadalupe remite al Señor Alcalde Municipal y la cual se hace de conocimiento a la Corporación Municipal para su conocimiento y decisión en donde solicita urgentemente su ayuda para cambiar las tuberías del pozo que ese encuentran en el hoga, puesto que ya tienen un buen tiempo que se instalo ya todo esta cristalizado por eso hemos tenido muchos problemas y si es posible le pedimos en efectivo ya sacaron la minuta y sale L. 8,000.00.- **Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal quienes determinan se remita la presente peticion a la Unidad Ejecutora para que el Ingeniero Municipal para que realice una evaluación técnica y remita informe al respecto.-**

PUNTO No. 5.3.- Las señoras **SAULA INDIRA MATUTE DE CABALLERO** Secretaria Junta Directiva y **VICKY SCARLETH ZAVALA REYES** Administradora del comedor Infantil Brazos Solidarios remiten **A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** con el respeto de siempre y agradeciéndoles su apoyo a nuestro proyecto social remiten el acuerdo a que llegara la Asamblea de Padres de Familia del Comedor infantil en su sesión del jueves 06 de junio del año en curso, en la cual se dio a conocer la disposición adoptada por mayoría de votos de esta corporación y registrada en el punto No. 7.1 del Acta No. 5 de fecha 15 de febrero; al respecto la asamblea de padre acordó lo siguiente:

1.- Aceptar que la aportación mensual de 6,000.00 lempiras por parte de la Municipalidad sea entregada en víveres y productos alimenticios siempre y cuando estos sean los que la administración del comedor infantil priorice y crea mas ocupar.





2.- Delegar al Promotor Social del Comedor Infantil **HECTOR DAVID GOMEZ** para que sea el enlace y por ende el responsable de gestionar mensualmente la entrega de estos productos al comedor por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Lima. Y.-

3.- Pedir que de manera urgente la Administración Municipal proceda hacer efectiva la ayuda acordada por la corporación y que asciende a Lps. 30,000.00 correspondiente a los meses de febrero a Junio respectivamente.-**Solicitud que es del conocimiento de los Miembros presentes de la Corporación Municipal quienes determinan que el Enlace del Comedor Infantil Brazos solidarios presente dos cotizaciones mas de los productos de víveres y alimentos para que el Depto. de Desarrollo comunitario realice la compra respectiva.-**

PUNTO No. 5.4.- La señora **ELVA CHAVEZ** Remite al señor Alcalde Municipal y la cual se remite a la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando un ayuda económica para su mama quien es una persona de la tercera edad y es una paciente renal y el tratamiento es carísimo necesita una fistula la cual vale L. 15,000.00.- **Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la corporación municipal quienes determinan se remita la presente petición al Depto. de Desarrollo Comunitario para que realicen estudio socioeconómico correspondiente.-**

PUNTO No. 5.5.- Se da Lectura la nota enviada por **ALEJANDRA HERNANDEZ QUAN** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Seguridad quien remite a la Gobernadora Departamental y esta remite para conocimiento a la Corporación Municipal el Oficio SUB SEDS No. 716-19 en el cual manifiesta que la Asociación de Municipios de Honduras AMHON mediante acuerdo Oficial en la Proclama Publica de Asamblea de la AMHON 2019 declara "Día de Paz y Convivencia" en el cual se exhorta a las 298 Municipalidades para que en el uso de su autonomía declare de forma definida, el ultimo domingo de junio, con el objetivo de fomentar una cultura de paz y convivencia ciudadana.-**Notificacion que es del conocimiento de los miembros presentes de la corporación municipal.-**

PUNTO No. 5.6 Los señores **CLAUDIA CHAVEZ y GIOVANNI ORELLANA** remiten a la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitud de donación a beneficio de un examen de **ENDOSCOPIA CPRE** para su suegra la señora Reyna Isabel Nuñez que se encuentra internada en el Hospital Mario Catarino Rivas de la ciudad de San Pedro Sula el examen cuesta L. 28,000.00.-**Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la corporación municipal quienes determinan se remita la presente petición al Depto. de Desarrollo Comunitario para que realicen estudio socioeconómico correspondiente.-**

PUNTO No. 5.7.- La Señora **MARTHA MARIELA CACERES** remite al Señor Alcalde Municipal y se remite a Corporación Municipal en donde solicita una ayuda económica de L. 18,000.00 para poder realizar la compra de los medicamentos para su hijo que desde hace cuatro meses esta padeciendo de una osteomielitis y eso lo ha imposibilitado de poder caminar bien.-**Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la corporación municipal; quienes manifiestan que por los momentos no hay disponibilidad de fondos para poder ayudarle nuevamente por lo tanto se deniega tal petición.-**





PUNTO No. 5.8.- La Licda. **DIANA LIZETH MENEZ CRUZ** Directora del Instituto Gubernamental "**JOSE DOLORES GONZALEZ**" quien manifiesta que se esta llevando un proyecto en la construcción de 160 metros de muro perimetral con donación de materiales recibida por el departamento de asuntos civiles de la embajada americana, la situación que la mano de obra corre por cuenta del centro educativo. anteriormente en reunión con la sociedad de padres de familia se acordó llevar a cabo actividades para generar los fondos económicos necesarios y así suplir esta necesidad, pero debido a la situación que se ha suscitado no se han podido realizar, actualmente se han construido 3 tramos de muro de 22 metros cada uno, lo que suma la cantidad de Lps. 30,000.00 los que se han pagado con fondos generados por la institución con la aportación de gastos de funcionamiento que se solicita a los padres al inicio de cada año lectivo, alquiler de glorieta, ventas en la tienda estudiantil y emisión de constancias y certificaciones de estudio, pero lastimosamente ya no se cuenta con fondos para seguir pagando. Por tal motivo solicitamos a ustedes la colaboración para culminar los tramos restantes y poder terminar este proyecto los metros pendientes en terminar son 94 metros equivalentes a Lps. 42,750.00 aproximadamente.-**Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la Corporación Municipal quienes determinan se remita la presente petición a la Unidad Ejecutora para que el Ingeniero Municipal para que realice una evaluación técnica y remita informe al respecto.-**

PUNTO No. 5.9.- El señor **JOSE EVELIO DUBON** remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando una ayuda económica de Lps. 7,000.00 en virtud de que tiene que realizarse una operación de Catarata en el ojo izquierdo ya que no tiene el recurso para realizárselo y es de la tercera edad.-**Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la corporación municipal quienes determinan se remita la presente petición al Depto. de Desarrollo Comunitario para que realicen estudio socioeconómico correspondiente.-**

PUNTO No. 5.10.- El Padre **JOSE GOMEZ** párroco de la Lima, remite al Señor Alcalde Municipal y la cual se remite a la Corporación Municipal en la cual solicita su valiosa colaboración para que la Municipalidad apoye con la actividad de **LIMA RUNS** que año con año realizamos para obtener fondos para el mantenimiento de las obras sociales de esta parroquia, como ser el Hogar de Ancianos Ntra. Sra. de Guadalupe, Comedores infantiles en la zona rural y se realizara el 18 de agosto 2019 consistente en:

1. PATROCINIO ECONOMICO DE LPS. 20,000.00

2. PATROCINIO DEL GRUPO MUSICAL QUE CIERRA EL EVENTO.

También le solicitamos la asignación económica mensual para el hogar de ancianos Ntra. Sra. de Guadalupe ya que necesitamos por lo menos L. 600,000.00 anuales para su sostenimiento; nosotros no tenemos mayores ingresos pues el Hogar es una institución benéfica, no se cobra por atender a los ancianos ingresados y les proporcionamos alimentación y atención medica y todo lo que necesitan en esta difícil etapa de sus vidas, pues la mayoría son personas que han sido abandonadas por sus familias o son tan pobres que no puede atenderles al llegar a la tercera edad.- **Ampliamente leído y discutida la presente petición LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en uso de las Facultades que la Ley le confiere por Unanimidad de votos de los miembros presentes ACUERDA:**

1.- Aprobar Patrocinio Económico por Lps. 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos)

2.- Aprobar El Patrocinio del Grupo Musical que cierra el Evento del LIMA RUNS.





3.- Aprobar la Cantidad de Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos) mensuales a partir de Julio a Diciembre de 2019 como subsidio al Hogar de Ancianos Nuestra señora de Guadalupe.-

PUNTO No. 5.11.- La señora **MARIA CLEMENTINA RODAS ORTIZ** Vecina de Campo Copen Nuevo remite **A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando le ayuden con la donación consistente en:

16 laminas de zinc de 12/28 original

4 libras de clavos para zinc

Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la corporación municipal quienes determinan se remitan las presentes diligencias al encargado de compras para que realice cotización de los materiales y lo remita a esta superioridad para la toma de decisiones.-

PUNTO No. 5.12.- El Señor **JAIME DOWNING** Gerente General de Inmobiliaria Barandillas S. de R. L, de C.V remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** Solicitando formalmente el permiso para urbanizar un lote de terreno de 4.0469 MZ que en escrituración consta de 16.0469, área urbanizable pero que nuestra solicitud solo enfoca un desarrollo parcial de 4.0469 MZ, por varias razones económicas y sociales, mencionado proyecto esta dirigido específicamente para personas de escasos recursos y que sus salarios sean menores al salario mínimo actual, esta área comprende estructuración topografía medidas de seguridad, estructuración legal para preceder a vender o asignar. Los lotes una vez asignados se tratara de obtener ayuda en lo que se refiere la vivienda específicamente, ya que muchos organismos internacionales ayudan al que tiene terreno y no al que no tiene nada, triste pero cruda realidad.

Nosotros queremos dejar una área ordenada y organizada para que la generación que crezca ahí, lo haga con disciplina y ejemplo ciudadano. Si alguna ONG regala cada lote consiente estamos del relajo que seríamos propulsores en áreas de salubridad, consumo de agua, energía eléctrica, socialmente etc. ayúdenos en esta tarea que si bien es selectiva, obedece seguir el orden y las buenas costumbres morales y de ciudadanía y que generara soluciones al Municipio y no cargas. Resumimos con mencionar que hasta este día, no existe financiamiento disponible por parte del gobierno, han pasado ya 21 años, tampoco por la banca privada tampoco es responsabilidad municipal.

Nosotros con su ayuda y bajo la legalidad correspondiente planteamos una alternativa de techo y terreno con las comodidades y salubridad pero cabe mencionar que será muy pero muy selectivo, ya que llevamos una década prometiendo y esperando del gobierno y varios gobiernos y jamás han tomado en seriedad este planteamiento.

Anexado: Ofrecemos copias de la Urbanización y todos los requisitos municipales que involucran su desarrollo.-**Solicitud que es del conocimiento de los Miembros presentes de la Corporación Municipal quienes remiten las presentes diligencias a los Deptos. De Catastro, Unidad Ejecutora y Asesor Legal para que emitan dictamen correspondientes al respecto y le remitan a esta superioridad para la toma de decisiones.-**

PUNTO No. 5.13.-La señora **FLORIDALMA TOME H.** Remite a **la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando una ayuda económica para su esposo **CARLOS PINTO BELYS** en vista que se encuentra delicado de salud (se quebró la mano izquierda) y el hueso lo tiene fuera por lo que le van a realizar una cirugía en la Fundación Ruth Paz adjunta documentación.-**Solicitud que es del conocimiento de los miembros presentes de la**





corporación municipal quienes determinan se remita la presente petición al Depto. de Desarrollo Comunitario para que realicen estudio socioeconómico correspondiente.-

PUNTO No. 6.- INFORMES CORPORATIVOS

PUNTO No. 6.1.- El Señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** el informe de actividades correspondientes al mes de Mayo 2019 el cual se adjunta.-

PUNTO No. 6.2.- La señora **KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME** Vice Alcaldesa Municipal Remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** EL Informe de Actividades correspondientes al mes de Mayo del año 2019 el cual se adjunta.-

PUNTO No. 6.3.- El señor Regidor **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA** Remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** el Informe de actividades correspondientes al mes de Mayo del año 2019 El cual se adjunta.

PUNTO No. 6.4.- El señor Regidor **HERIBERTO ESPINAL** Remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** el Informe de actividades correspondientes al mes de Mayo del año 2019 El cual se adjunta.

PUNTO No. 6.5.- La Señora Regidora **ROSA EVA CASTILLO MADRID** Remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** el Informe de actividades correspondientes al mes de Mayo del año 2019 El cual se adjunta.

PUNTO No. 6.6.- El señor Regidor **OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ** Remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** el Informe de actividades correspondientes al mes de Mayo del año 2019 El cual se adjunta.

PUNTO No. 7.- MOCIONES.-
****NO HUBIERON****

PUNTO No. 8.- PUNTOS VARIOS.-

PUNTO No. 8.1.- El señor Regidor **JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA** manifiesta que se haga una campaña de concientización para la ciudadanía del municipio que tienen su vehículo domiciliado en otros municipios procedan hacer el cambio de domicilio dándoles la oportunidad que presenten recibo de luz u otro servicio publico o constancia de patronato de su comunidad y se aboque al departamento municipal correspondiente para realizar dicho tramite.- Petición que es de aprobación por parte de los miembros presentes de la corporación Municipal.-

PUNTO No. 8.2.- El señor Regidor **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES** solicita que se les informe específicamente a El y al Señor Regidor José Leonardo Viera ya que fueron delegados como miembros de la Junta de agua de Aguas de La Lima y no ha habido sesiones no saben si han convocado a las mismas porque desconocen las decisiones que han tomado hasta este momento.-





PUNTO No.8.3.- El señor Regidor **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA** manifiesta que en relacion a la investigación que tenían que hacer con la Agencia de viajes **King Travel** relacionado a la deuda que tiene Grupo **Kit-Cha** han realizado las gestiones con el Señor regidor **Heriberto Espinal** a lo que procedimos a llamar a la persona encargada de la cual solo nos decía que en la agencia en sps no había quien nos atendiera porque el personal estaba en las agencias de Tegucigalpa o Roatán.-

PUNTO No. 8.4.- La señora Regidora **ROSA EVA CASTILLO MADRID** manifiesta en relación a lo que tenia que investigar con **NUTRIHOGAR** en la cual se aprobó en la sesión extraordinaria anterior la ayuda de **20,000.00 lempiras** el apoyo que se les brinda retribuye a la corporación municipal toda la alimentación básica que nos brindan y además se levantara un listado de niños desnutridos del municipio para que sean enviados a dicho centro y reciban tratamiento medico gratuito.-

PUNTO No. 8.5.- El señor **JOSE PORFIRIO MEMBREÑO** Comisionado Municipal hace solicitud como Patronato de la Colonia **El Maestro** en vista que hay un solar baldío contiguo a la universidad politécnica el cual se ha convertido en un verdadero basurero para que de parte de la municipalidad investigue quien es el dueño y se cite al Juzgado de policía y medio ambiente y proceda a la limpieza del mismo.-

PUNTO No. 8.6.- La señora Regidora **ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA** manifiesta que agilicen la compra del terreno para el relleno sanitario de la ciudad y poner mano al botadero clandestino de basura que esta en el puente la ica contiguo a la colonia 23 de septiembre.-

PUNTO No. 9.- No habiendo más que decir finaliza la sesión ordinaria de Corporación Municipal siendo las **11:45** de la mañana.-

Vo.Bo. **JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Puntos Varios** y parte Final del **Acta No.014/19.-** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO CATORCE** en La Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés a los Diecisiete Días del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve, a la 3:00 P.M. en Sesión **EXTRAORDINARIA**, celebrada por La Honorable Corporación Municipal. En La Sala de Regidores; presidió el Señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, Alcalde Municipal; Con la Asistencia de la Señora **Vice Alcaldesa Municipal KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME**; presentes los Señores Regidores: **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, ROSA EVA CASTILLO MADRID, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ Y HERIBERTO ESPINAL (Con la ausencia de los Señores Regidores ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA Y ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA)** y presente el Secretario del Despacho que da Fe, se procedió de la manera siguiente:

PUNTO No.1.-Una vez comprobado el quórum el Señor Alcalde Municipal declara abierta la Sesión a las 3:00 P. M.

PUNTO No. 2.- Se da Lectura al Oficio No. 09-2019 enviado por El Señor Auditor Interno Municipal Carlos Humberto López al Señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal el cual se describe a continuación: "Señor Alcalde: Como es de su conocimiento, en la semana del 10 al 14 de junio de 2019, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, a través de la supervisora Migdalia Nohemí Estrada Díaz, brindó ASISTENCIA TECNICA Y SUPERVISION DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA A MI CARGO, actividades de acuerdo con la CREDENCIAL No. Presidencia /TSC-0298/2019, firmada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Además de la actividad arriba descrita, la supervisora día a conocer los **ARTICULOS DE LEY REFERENTE A LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR INTERNO**, mismos que a continuación doy a conocer.

Reglamento de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 53 Subordinación

"Las Unidades de Auditoria Interna no guardaran subordinación alguna con el titular de la entidad en las atribuciones propias de la Auditoria y no deberán mantener dependencia lineal o funcional con otros órganos administrativos, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad de sus labores. Para garantizar su independencia, deberán comunicar los resultados de sus auditorías, en la misma fecha al titular de la entidad, para los fines previstos en la Ley Organica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento"

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Publicos en:

TSC-NOGENAIG-03- Definición y Propósito

"La Auditoria interna de entidades del Sector Publico es una actividad de aseguramiento y asesoría que ese ejerce con independencia de las operaciones que audita para mejorar las operaciones de la entidad y apoyar a la gerencia publica en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados, aportando un enfoque





sistémico y disciplinado para evaluar, optimizar y agregar valor a la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno institucional; garantizando la objetividad de las conclusiones y recomendaciones formuladas en sus informes"

TSC-NOGENAIG-04 Áreas de Responsabilidad

"Las responsabilidades de la Auditoría Interna Gubernamental se agrupan en las siguientes áreas: 1) Planeación, Programación, Análisis de riesgos y evaluación del Control Interno. 2) Ejecución de Auditorías Internas. 3) Evaluaciones especiales y otras actividades"

TSC-NOGENAIG-10 Prohibiciones

"El Director de la Unidad de Auditoría Interna y en general el personal de auditoría interna, deben estar libres de presiones políticas partidistas o de cualquier otra índole para poder practicar las evaluaciones y auditorías con independencia, objetividad e imparcialidad, así como para informar de sus hallazgos y emitir las opiniones, conclusiones y recomendaciones sin temor a reacciones de cualquier naturaleza que les afecte. Por tanto, el Director de la Unidad y el personal de la misma tendrán las prohibiciones que se detallan a continuación, en la Declaración sobre la presente Norma"

Declaración TSCNGENAIG10:

"Con fines de asegurarse de estar libres de presiones de política partidista o de cualquier otra naturaleza o índole de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna y demás personal de la misma, tendrán las siguientes prohibiciones:

- i) Realizar funciones y actuaciones de administración activa de la entidad excepto las relativas a las de la propia unidad de auditoría interna, o formar parte de un órgano de dirección en la entidad o de un procedimiento administrativo.
- ii) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- iii) Participar en actividades de política partidista, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales.
- iv) Pertenecer a organizaciones sindicales o asociaciones de empleados.
- v) Revelar información sobre las auditorías o estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad administrativa, civil o eventualmente penal de los funcionarios de los entes u órganos sujetos a la LOTSC.
- vi) Aconsejar, asesorar o representar a particulares en asuntos relacionados con las actuaciones de estos en la entidad donde presta sus servicios.
- vii) Intervenir en cualquier forma en aquellos asuntos en que directa e indirectamente tuvieren interés personal. Esta prohibición comprende a su cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En todos los casos, el personal de la UAI estará sujeto a un sistema de





administración de personal en el cual las remuneraciones , la capacitación, la permanencia en el puesto y las promociones se basen"

TSC-NOGECI III -10 Auditoria Interna

"En cada ente publico , como parte de un adecuado ambiente de control, debe de existir una unidad de Auditoria Interna eficaz, cuyo nivel de independencia funcional y de criterio debe ser respetado por el jerarca o titular de la entidad y , en general, por la dirección superior y todos los servidores públicos de la misma."

DECLARACION TSC-NOGECI III-10.01:

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, " Las auditorias internas deben de ejercer sus funciones con total independencia funcional y de criterio en relación al respectivo órgano u organismo de la administración publica " . Además, es necesario que la respectiva unidad de auditoria interna , tenga el apoyo superior y este dotada de los recursos necesarios para poder brindar una asesoría oportuna y profesional en el ámbito de su competencia, a efecto de poder agregar valor a la gestión Institucional mediante recomendaciones que presenta en sus informes y , para ser una garantía razonable de que las funciones del jerarca y demás personal del ente , se realizan de conformidad con las disposiciones legales y sanas practicas administrativas. Igualmente la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas , articulo 106, faculta al Tribunal para emitir normas generales sobre las auditorias internas así como para determinar la calificación profesional del personal auxiliar de las auditorias , en relación con la naturaleza de las actividades que competen a la institución respectiva.-

Por su parte, el Artículo 41 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto , reitera que el funcionamiento de las auditorias internas de las Instituciones del Sector Publico , se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Manual de Normas de Control Interno y Normas Generales de Auditoria Interna , así como por todas aquellas normas que en el ejercicio de sus atribuciones dicte el Tribunal Superior de Cuentas". Para su conocimiento y demás fines. **Una vez leído el presente oficio ante los miembros presentes de la Corporación Municipal El señor Alcalde Municipal manifiesta: respetando La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 53; en lo particular como Alcalde nunca le he pedido al Señor Auditor Municipal que me cambie, coloque o se alinee algo fuera de ley, al contrario ha trabajado al gusto de El, haciendo lo que le compete en Ley con la trilogía con Derechos Justicia y Transparencia, ademas no esta exento de firmar el libro de entradas y salidas porque es un empleado municipal , fue electo en concurso nombrado por La Corporación Municipal; de igual manera si sale de sus labores debiendo pedir permiso ante el Jefe de Personal no se le niega las salidas de repente que hace cosas personales además tiene libre su objetividad, imparcialidad, independencia como auditor y la otra que si esta obligado hacer labor social y no política y como ser humano participar en beneficio del Municipio, que no es algo político como esta en evidencia. Ahorita que existe emergencia en el Departamento de Cortes por el Dengue que en este caso se ocupa hacer labor social, no lo ve malo pero aun así en horas laborables de lunes a viernes El cumple y esta en su puesto de trabajo. Y en el caso de que alguien de algún u otro Departamento le pida o diga que yo le pido que trastoque o arregle una auditoria, que inmediatamente nos denuncie ante el**





Ministerio Publico y ahorita que esta Auditando el Tribunal Superior de Cuentas tiene la puerta abierta para denunciarme , al igual si se da cuenta que estoy robando o hago actos indebidos en esta Municipalidad denúnciame. El hacer labor social no es político y que en el futuro cuando ya empiece las carreras políticas y alguien quiera ocupar este puesto que ostento que quede en punto de acta que su puesto no se utilizara para eso, campañas políticas pero si para hacer labores sociales en apego a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.- La Señora Regidora Rosa Eva Castillo Madrid manifiesta: Considera que somos un equipo de trabajo y no se siente en la obligación de hacerlo somos una sola institución cuando el Alcalde inicio la jornada de limpieza no tuvimos índices de dengue no es malo, la situación esta critica si hubiésemos tenido la misma función, el enorme esfuerzo en la proyección social debemos trabajar unidos todos los Departamentos aquí no se trata de no quiero se trata de ver un bien común creo que la manera no ha sido adecuada nos creemos autoridad por lo que pide que participemos ya que se hace un gran esfuerzo veo que no nos sentimos parte si no que visitantes , se trata del bien común porque tenemos un beneficio económico tenemos que trabajar juntos.- El señor Regidor Roberto Rene AyestasÁvila manifiesta que en las jornadas de limpieza se convocan a todos los puestos electos por la corporación porque así nos acompañar hacer labor social darle el ejemplo a los ciudadanos no con disposición política , si no por el beneficio del mismo ciudadano.-

El señor José Santiago MotiñoLopez Alcalde Municipal manifiesta que en vista que la Municipalidad tiene falencias económicas se hace uso de hasta la ultima persona de intendencia para hacer labores de aseo en bulevares, calles, colonias y que el auditor esta libre de votar por quién el quiera en lo particular no le exigiré, pero si que haga su trabajo en legal y debida forma.- El señor Regidor Heriberto Espinal manifiesta que nosotros estamos apegado a leyes tenemos un horario para entrar nos presentamos hacer labores de limpieza como todos estamos apegados a los horarios a lo cual firmamos un libro de entradas y salidas yo pido permiso cuando salgo soy muy responsable y decirles que tenemos un horario de entrada mas no de salida.- El señor Regidor Oswaldo MartínezÁlvarez manifiesta que es importante que nosotros como corporativos electos por el pueblo de distintos partidos políticos hagamos prevalecer todos los artículos que enmarca los deberes, obligaciones y prohibiciones consignados en la Ley de Municipalidades mientras no se deroguen estos artículos este documento y sea discutido y aprobado por el Congreso Nacional esta ley seguirá vigente.-

PUNTO No. 3.- ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en uso de las facultades que la Ley le confiere por Unanimidad de Votos de los miembros presentes ACUERDA:

1.- Autorizar al Señor JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ Utilice firma con Facsímil para la firma de Solvencias Municipales, Diplomas y Constancias.-

No habiendo mas que decir se clausuro la sesión y se firmo y ratificó la misma en el mismo acto, siendo las 3:00 M.-

Vo.Bo. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ALEX DA GOBERTO CARRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Puntos Varios** y parte Final del **Acta No.011/19** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO ONCE** En la Ciudad de Lima, Departamento de Cortés a los Veintinueve días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.- Siendo las: 9:00A.M. en Sesión **ORDINARIA** Celebrada por la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** en Sala de Regidores presidio El Señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal con La Asistencia de La Señora Vice Alcaldesa **KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME** presentes los señores Regidores: **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES , JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA, JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, ROSA EVA CASTILLO MADRID, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y HERIBERTO ESPINAL** y el Secretario del Despacho que da fe Señor **ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ** se procedió de la siguiente manera:

PUNTO No.1. -Una vez comprobado el quórum el señor Alcalde Municipal declara abierta la Sesión a las 9:00a.m.

PUNTO No.2.-El Secretario procedió a darle lectura a la agenda propuesta, la cual fue aprobada de la siguiente manera:

Comprobación de quórum

Apertura de la sesión

Lectura y aprobación del Acta Anterior

Lectura de correspondencia interna

Lectura de correspondencia externa

Informes Corporativos

Mociones

Puntos Varios

Clausura de la sesión

Nota: Se Integran a la Sesión Las Señoras Regidoras Ana del Carmen Murillo Mendoza y Rosa Eva Castillo Madrid siendo las 2:05 PM.; El Señor Regidor Oswaldo Martínez Álvarez siendo las 2:06 PM y los señores Regidores Astor Adolfo Amaya Fuentes y José Leonardo Viera Zavala Siendo las 2:10 PM.-

Nota: Se retira el Señor Jose Santiago Motiño Lopez siendo las 9:15 Am. Quedando presidiendo la sesión la Señora Karla Janeth Enamorado Vice Alcaldesa Municipal.

PUNTO No.3.-El Señor Secretario **ALEX DAGOBERTO CABRERAALVAREZ** procedió a darle lectura al acta anterior la cual se le practico la siguiente enmienda:**PUNTO No. 3.1.-** Los Señores Regidores **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES y JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA** realizan enmienda al **Punto No. 7.1 del Acta No. 010/19** en vista que su voto era favor y a partir de este momento cambian su voto en contra Razonándolo de la Siguiete Manera: El señor Regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes Razona su Voto en Contra manifestando que necesita mas información del proyecto y desea tener mas conocimiento de los Estatutos de la Sociedad de Damas, por que no es una Alianza Publico Privada y además porque la Municipalidad no tiene nada que ver en esa negociación porque la misma se esta haciendo entre la Empresa Privada y una Fundación; El Señor Regidor JoséLeonardo





Viera Zavala Razona su voto en contra manifestando que no puede apoyar el proyecto porque no es una Alianza Publico Privada, es un consorcio y además porque la Municipalidad no tiene nada que ver en esa negociación porque la misma se esta haciendo entre la Empresa Privada y una Fundación. Por lo que partir de este momento el Punto Se leerá de la Siguiente manera **PUNTO No. 7.1.-**El señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal expresa ante **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** que esta sosteniendo platicas con la Sociedad de Damas, Grupo Milenio en construir un Mall, locales comerciales y así descongestionar y crear espacios a los comerciantes, se pide de parte de la Municipalidad un salón de convenciones y algunos de los espacios para un cine por lo que **Propone en Carácter de Moción que:** 1. **se Organice un Comité Pro construcción del Mercado o Plaza comercial (Mall);** 2.-**Crear un grupo de personas Honorables de la ciudad y que vaya incluido el Señor Comisionado Municipal en vista que el predio en donde se construirá la obra es en el parque infantil propiedad de la Sociedad de Damas.** 3.- **Programar un Cabildo Abierto para hacer de conocimiento dicho proyecto ante la población.** Moción que es secundada por los señores Regidores: **Oswaldo Martínez Álvarez, Roberto Rene Ayestas Ávila, Rosa Eva Castillo Madrid y Heriberto Espinal.-** Ampliamente discutida se somete a votación quedando de la siguiente manera: Con los votos a favor de los señores Regidores: **ROSA EVA CASTILLO MADRID, HERIBERTO ESPINAL, ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal.- Con los votos en contra de los Señores Regidores **JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES y JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA.-**

Razonamientos:

El señor regidor **JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO** razona su voto manifestado que no esta en contra del desarrollo del Municipio, pero le gustaría presentaran una estudio del mismo y nos informen sobre la factibilidad y si es alianza publico privada además de tener informe del impacto del proyecto.-

La Señora Regidora **ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA** Razona su voto manifestando que se debe de socializar en cabildo abierto y además de conocer los aspectos legales del mismo.-

El señor Regidor **ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES** Razona su Voto en Contra manifestando que necesita mas información del proyecto y desea tener mas conocimiento de los Estatutos de la Sociedad de Damas y por que no es una Alianza Publico Privada y además porque la Municipalidad no tiene nada que ver en esa negociación porque la misma se esta haciendo entre la Empresa Privada y una Fundación.

El Señor Regidor **JOSÉ LEONARDO VIERA ZAVALA** Razona su voto en contra manifestando que no puede apoyar el proyecto porque no es una Alianza Publico Privada, mas bien es un consorcio y por que no es una Alianza Publico Privada y además porque la Municipalidad no tiene nada que ver en esa negociación porque la misma se esta haciendo entre la Empresa Privada y una Fundación. En consecuencia la Moción es aprobada por mayoría de votos del pleno corporativo.-

No habiendo mas enmiendas al Acta Anterior la misma es aprobada por unanimidad de votos del pleno corporativo.-

PUNTO No. 4.- CORRESPONDENCIA INTERNA.-





PUNTO No. 4.1.- El Licenciado **CARLOS HUMBERTO LOPEZ** Auditor Interno Municipal Remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** el Informe de Actividades desarrolladas en el mes de Mayo de los corrientes.

Se llevaron a cabo los arqueos respectivos a los fondos administrados por la Secretaria de la Alcaldía respecto al denominado fondo rotatorio.

Arqueo aleatorio y de fin de mes correspondiente al área de Tesorería, no encontrando novedades en ninguno de ellos.

Se continúa con el proceso de la auditoria correspondiente al año 2018 con respecto al rubro de los ingresos y cuentas de balance.

Se recibió al Auditor del Tribunal Superior de Cuentas encargado de dar seguimiento a las recomendaciones establecidas por dicho Tribunal sobre Auditoria concluidas en el 2013. Se dio Seguimiento a la Información solicitada y se envió a Tegucigalpa en legajo de documentación requerida respecto a la subsanación mencionada en el informe.-

Se llevo a cabo la revisión de los primeros cuatro meses relacionado a la aplicación del presupuesto en los rubros de ingresos y egresos del 2019.- Adjuntamos informe del resultado de los mismos.-**Informe que es del conocimiento del pleno corporativo.-**

PUNTO No. 4.2.- Los señores **CELEO BARDALES** y **ALEJANDRA CONTRERAS** Jefe OMJ y Oficial de Juventud Remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** notificando que la Oficina de la Juventud se vio en la difícil situación de posponer el Cabildo de Juventud que se tenía planificado realizar este 1 de Junio, por motivos de fuerza mayor, para el 8 de Junio del presente año siempre a las 2:00 Pm en el Gimnasio Municipal.-**Ampliamente Discutido y Analizado la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL en uso de las Facultades que La Ley le confiere por unanimidad de Votos Acuerda:**

1.- Derogar el Acuerdo del Punto No. 4.2 del Acta No. 010/19 el cual queda sin valor y efecto el mismo.-

2.-Convocar a Cabildo Abierto de Jóvenes el cual se llevara a cabo el día Sábado 08 de Junio en el Gimnasio Municipal a partir de las 2:00 de la tarde por lo que se Instruye al Departamento de Desarrollo Comunitario y Oficina de la Juventud convoque jóvenes, miembros de patronatos y demás miembros de sociedad Civil para que asistan a dicho evento.-CUMPLASE.-

PUNTO No. 4.3.- Se da Lectura al Estudio Socioeconómico emitido por la Señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario en el cual Hace constar que: El Señor **NELSON FIGUEROA MARTINEZ** con identidad No. 0101-1962-0085 y con domicilio en la Colonia Sitraterco quien solicita ayuda según estudios (los cuales se anexan como soporte) le diagnosticaron **PROLAPSO RECTAL**, ligado a un problema intestinal lo que lo limita a efectuar con normalidad su trabajo y lo cual solo se puede remediar con una cirugía, debido a que su ingreso familiar se ha visto reducido por gastos en medicamentos y movilización hasta el Hospital **SOCORRO DE LO ALTO**, en Santa Bárbara y viajes muy a menudo al **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS** donde lleva sus controles se recomienda asignarle una única ayuda de Lps. 7,000.00 como complemento a la cantidad que necesita para ser intervenido quirúrgicamente.- **Resolviendo el pleno corporativo por unanimidad de votos aprobar una ayuda única por Lps. 7,000.00 (Siete Mil Lempiras) al señor NELSON FIGUEROA MARTINEZ .-**





PUNTO No. 4.4.- Se da Lectura al Estudio Socioeconómico emitido por la Señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario en el cual Hace constar que: La Señora **LESLY CAROLINA ORELLANA SANCHEZ**, mayor de edad con identidad No. 1804-1980-02239 y con residencia en la Colonia Oro Verde quien en lo sucesivo esta representando a su hermano menor de edad **MARDEN NOE BARDALES SANCHEZ** quien presenta un diagnostico medico de **LEUCEMIA LIMFOBLASTICA AGUDA**, razón por la que tiene que estar en tratamiento de quimioterapia muy frecuentemente por lo anteriormente descrito Si consideramos se le otorgue una ayuda económica por Lps. 3,000.00 mensuales para gastos de movilización y alimentación.-**Resolviendo el pleno corporativo por unanimidad de votos aprobar una ayuda única por Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras) ala señora LESLY CAROLINA ORELLANA SANCHEZ. Sujeto a reconsideración porque se desconoce por la parte administrativa del señor Alcalde Municipal como esta la disposición de fondos para este tipo de ayudas económicas.-**

PUNTO No. 4.5.- El Licenciado **HECTOR RENE ORELLANA** Gerente de Recursos Humanos Remite **A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** El Manual de Puestos y Salarios para que sea aprobado por la Corporación Municipal y se emita la Certificación de aprobación.- **El señor Secretario Municipal solicita a cada miembro de la Corporación municipal los correos electrónicos para enviar el manual de puestos y salarios en vista que es un archivo bastante grande y así lo lean y lo discutan para su posterior aprobación.-**

PUNTO No. 4.6.- Se da Lectura al Estudio Socioeconómico emitido por la Señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario en el cual Hace constar que: El Señor **JOSE ADALID ZUNIGA** con identidad No. 1020-1984-00028 y con residencia en la Colonia San José quien en esta oportunidad esta presentando el caso de su hermano mayor **ADALID MAXIMILIANO ZUNIGA** de 48 años de edad postrado en una cama con poca movilidad, con un dictamen medico de **TRAQUETIS NOSOCOMIAL, ULCERAS INFECTADAS, DIABETES MELLITUS**, por lo que esta solicitando una ayuda de Lps. 20,000.00 para compra de insumos y medicamentos como parte de su tratamiento y en vista de que es una familia de muy bajos recursos económicos se sugiere que esta cantidad puede ser fragmentada en pagos de Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) mensuales.-**Resolviendo el pleno corporativo por unanimidad de votos aprobar una ayuda única por Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) al Señor JOSE ADALID ZUNIGA; sujeto a reconsideración porque se desconoce por la parte administrativa del señor Alcalde Municipal como esta la disposición de fondos para este tipo de ayudas económicas .-**

PUNTO No. 4.7.- Se da Lectura al Estudio Socioeconómico emitido por la Señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario en el cual Hace constar que: La Señora **MARIA ELENA RAUDALES SANDRES**, mayor de edad con identidad No. 0501-1951-00167 y con residencia en Campo Pineda ya que necesita una **OPERACIÓN de CATARATA** en su ojo Izquierdo, Tomando en consideración lo expuesto anterior y en vista que la solicitante es de la Tercera Edad y además viuda de muy bajos recursos económicos Si se considera oportuno otorgarle la suma que esta solicitando de Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos) como ayuda única para que pueda practicarse la cirugía indicada, por lo que se adjunta toda la documentación como soporte a esta solicitud.-**Resolviendo el pleno corporativo por unanimidad de votos aprobar una ayuda única por**





Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras) de La Señora MARIA ELENA RAUDALES SANDRES; sujeto a reconsideración porque se desconoce por la parte administrativa del señor Alcalde Municipal como esta la disposición de fondos para este tipo de ayudas económicas .-

PUNTO No. 4.8.- Se da Lectura al Estudio Socioeconómico emitido por la Señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario en el cual Hace constar que: El Señor **ISRAEL MENDOZA LOPEZ** con identidad No. 0501-1950-03180, con 68 años de edad y quien presento solicitud de ayuda el recién pasado 26 de abril del año en curso; y hace de conocimiento que esta solicitud no procede.- **Socioeconómico que es del conocimiento del pleno corporativo.-**

PUNTO No. 4.9.- Se da Lectura al Estudio Socioeconómico emitido por la Señora **ANA ZUNIGA** Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario en el cual Hace constar que: El Señor **JACOBO CARIAS LOPEZ** con identidad No. 0501-1968-10096 quien en esta oportunidad solicita ayuda económica en vista que padece de **DIABETES MELLITUS II, HIPERTENSION ARTERIAL e INSUFICIENCIA RENAL CRONICA GRADO V** y que en el proceso de su enfermedad le diagnosticaron VIH.- Por todo lo expresando anteriormente y tomando en consideración que el solicitante en esta oportunidad esta solicitando la suma de Lps. 17,000.000 (Diecisiete Mil Lempiras Exactos) para gastos médicos y para lo cual anexamos la documentación del gasto y también agregado a esto el tiene que realizarse diálisis semanales y tiene que movilizarse hasta San Pedro Sula.- **Resolviendo el pleno corporativo por unanimidad de votos aprobar una ayuda única por Lps. 17,000.00 (Diecisiete Mil Lempiras) al Señor JACOBO CARIAS LOPEZ.-**

PUNTO No. 4.10.- La Abogada **DORIS MARLENY GARCIA UMAÑA** actuando en su condición de Apoderada Legal de **LA SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)** con registro Tributario Nacional 05019995133855, según consta en expediente numero presentado en fecha 28 de enero del año 2019; con mi acostumbrado respeto comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal a efecto de interponer en tiempo y forma **Recurso de Reposición** contra la Resolución declarada parcialmente con lugar en el punto No. 4.4 del Acta No. 008//19 de fecha doce de abril del año 2019, certificada en fecha dos de mayo del 2019 y notificada en fecha seis de mayo del 2019; Recurso que interpongo basándome en los hechos y consideraciones siguientes:

PRIMERO: Tal como consta en el expediente en mención, en fecha 28 de Enero del 2019, se presento **"SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO 2019"** ante esta Corporación Municipal, amparados en los Artículos 76 inciso ch), 78 de La Ley de Municipalidades y 89 inciso ch), 110 de su reglamento considerando que mi representada es una sociedad de Padres de Familia que con base Legal en nuestra Constitución de la republica, en su articulo 152 que literalmente dice "Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrán de darle a sus hijos" y amparados en este derecho desde el año 1,956 el Poder Ejecutivo en esos años denominado el Jefe Supremo del Estado de Honduras, le concedió la Personería Jurídica según el Acuerdo "181" reconociendo cada uno de sus estatutos, los cuales en su articulo 1, establece que se fundó sin fines de lucro, en su articulo 2 que la misma constituye una **cooperación con la función educacional del Estado**; en su (Titulo II) establece que son





socios activos los padres o representantes legales de los alumnos matriculados y en su artículo 9, establece que los fondos se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines sociales y se invertirán de acuerdo a los presupuestos elaborados.- Hechos de los cuales esta Honorable Corporación ya tiene conocimiento, pero que sin embargo me es necesario traerlos a mención en virtud de que nos es de vital importancia que se comprendan en su esencia, que mi representada **la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)** esta fundada **sin fines de lucro** (no hay distribución de dividendos) los socios son los padres de familia pero solo mientras sus hijos estén matriculados y los excedentes son invertidos en obras sociales jamás distribuidos entre los socios por lo tanto **no existe lucro** para persona determinada.

SEGUNDO: Según consta en la Certificación de Acta **Numero 008/19** en su punto 4.4 propiamente, de esta Honorable Corporación Municipal nuestra **SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** fue declarada: **CON LUGAR**, La Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin embargo en el mismo punto de acta citado, se declaro **SIN LUGAR** la Exoneración del Impuesto Sobre Industria comercio y Servicios; aludiendo que la Ley de Municipalidades solo abarca el impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin embargo y en amparo al artículo 78 de La Ley de Municipalidades y artículo 109 de su Reglamento; donde se establece claramente las actividades sujetas al pago de este impuesto sobre industria, comercio y servicio, cabe mencionar que dichas actividades son las siguientes: **"Actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad LUCRATIVA"** por lo que nos es necesario citarlas para que pueda determinar claramente que mi representada **la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)**, Esta fundada como una institución educativa sin fines de lucro y en consecuencia no se encuentra enmarcada en ninguna de las actividades antes descritas sujetas al pago del impuesto sobre Industria, comercio y servicio; razón por la cual interpongo el presente Recurso a fin de que esta Honorable Corporación Municipal reconsidere su decisión y pueda conceder a mi representada la exoneración de este impuesto.-**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-** Fundamento mi petición en los artículos 80 y 152 de la Constitución de la Republica, 78 de la Ley de Municipalidades, 109 del Reglamento de La Ley de Municipalidades, en los artículos Numero 137 y 138 de La Ley del Procedimiento Administrativo y demás aplicables.-A los señores de la Honorable Corporación Municipal de La Lima, Departamento de Cortes muy respetuosamente **PIDO:** Admitir el presente Recurso de Reposición, que reconsidere y concede a mi representada a **la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA) LA EXENCION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS** para la clave catastral numero 05120 CP 424W-06-0006 y en definitiva resolver lo que en derecho corresponda.- **Recurso de Reposición que es del Conocimiento del pleno corporativo quienes por unanimidad de votos determinan se remita al Abogado JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA para que emita opinión Legal al respecto.-**

PUNTO No. 4.11.-El Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA** remite **A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** Opinión Legal con relación al Expediente No. 002/19, según Punto de Acta No. 4.14 del Acta No. 007/19 de la Sesión Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Veintinueve de Marzo del año Dos Mil Diecinueve,





relacionada a la impugnación del Punto de Acta No. 002/19 y parte final del Acta No. 002/2019 de la sesión Extraordinaria Celebrada por la Corporación Municipal en fecha Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diecinueve.- **PRIMERO:** En base a Derecho de Petición consignado en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica en fecha Veintiuno de Febrero del año Dos mil diecinueve El Abogado Juan Manuel Morales Andino en representación del Ciudadano José Leonardo Viera Zavala presento impugnación al Preámbulo Punto No. 3, Acta Numero Dos y parte final del Acta No. 002/19 de la Sesión Extraordinaria en fecha dieciocho de enero del año en curso. **SEGUNDO:** El impugnante en su manifestación hace mención de lo sucedido en la sesión extraordinaria y el punto concluyente en dicha sesión fue la moción presentada por el señor Alcalde José Santiago Motiño, que en base a la situación económica de La Municipalidad de La Lima, Cortes y que pasen a la modalidad de Dieta a los señores regidores José Leonardo Viera Zavala, Astor Adolfo Amaya Fuentes, Jesús Amadeo Hernández Romero y Ana del Carmen Murillo Mendoza y pasar a tiempo completo a los señores Roberto Rene Ayestas Ávila, Heriberto Espinal, Oswaldo Martínez y Rosa Eva Castillo reasignándoles las comisiones que antes desempeñaban los Regidores que pasaron a la modalidad de Dieta. **-TERCERO:** El impugnante al momento de realizar el reclamo administrativo en su numeral tercero, manifiesta que no existe punto de acta mediante el cual La Corporación Municipal haya autorizado libro de asistencia de los Regidores y que por esta razón no se puede enviar al señor Regidor José Leonardo Viera Zavala a la Modalidad de Dieta, con relación a este hecho. El aprobar un libro de asistencia es un acto meramente administrativo, cuyo objetivo es llevar un adecuado control de asistencia del personal municipal a cargo, incluyendo los regidores, en el artículo 25 de La ley de Municipalidades en ningún momento establece que el libro de Control de asistencia de personal y en consecuencia de los regidores debe de ser autorizado por el pleno de la corporación Municipal, ya que constituye un acto meramente administrativo, en consonancia el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento General de La Ley de Municipalidades establece que los Regidores que desempeñen sus funciones a tiempo completo lo realizaran conforme al horario que rige para el resto del personal, es decir su ingreso será a las ocho de la mañana y su jornada culminara a las cinco de la tarde. Por lo tanto conforme al artículo 44 de La Ley de Municipalidades, El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del municipio, por ende esta autorizado para establecer medidas de control de asistencia del personal, inclusive de los señores regidores. **CUARTO:** Para sustentar su petición manifiesta el peticionario que al alegar la situación económica para pasar a los señores regidores a la modalidad de dieta se obvio lo que establece el artículo 25 numeral de la Ley de Municipalidad al no haber seguido el procedimiento para declarar estado de calamidad por insolvencia económica municipal. Con relación a este termino el impugnante realiza una mala interpretación ya que en el momento de interponer la moción el señor Alcalde, uno de los argumentos fue por la situación económica de la Municipalidad, hecho que es una realidad ya la actual administración ha hecho frente a fuertes compromisos económicos heredados de la Administración anterior. Pero en ningún momento se ha realizado una declaratoria de estado de emergencia o calamidad publica en su jurisdicción ya que no es el caso y si fuera así el caso se apegaría al procedimiento ya establecido. **QUINTO:** El hecho de haber pasado a la modalidad de Dieta al señor Regidor José Leonardo Viera Zavala no se ha violentado ningún derecho, ya que el artículo 28 de La Ley de Municipalidades establece taxativamente **"Los Miembros de las Corporaciones municipales, dependiendo de la capacidad económica de las**





respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo, a medio tiempo o a tiempo completo" por esta razón la decisión tomada en Corporación Municipal esta apegada a derecho. **SEXTO:** En consecuencia siendo la Corporación Municipal el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo, según lo establece el artículo 25 de la Ley de Municipalidades las decisiones son tomadas mínimo por simple mayoría, estando facultado el señor Alcalde a utilizar el voto doble o voto de calidad en caso de empate como fue en el presente acto administrativo reclamado (artículo 33 de la Ley de Municipalidades, 12 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades) **POR TANTO:** Este Asesor Legal actuando en representación de los intereses de la Municipalidad de La Lima, Cortes y por los hechos y consideraciones de hecho y de derecho que previamente han sido expuestas, es del parecer que la solicitud planteada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino actuando en representación de los intereses del señor Regidor José Leonardo Viera Zavala debe ser declarada **SIN LUGAR** sin perjuicio de una opinión diferente de la Honorable Corporación Municipal.- **Ampliamente leído y discutido la presente Opinión Legal se somete a Votación quedando de la siguiente Manera:** Con los votos a Favor de Declarar **SIN LUGAR** la Impugnación presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en representación del Señor Regidor José Leonardo Viera Zavala con los votos de los señores Regidores: ROSA EVA CASTILLO MADRID, ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, HERIBERTO ESPINAL, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME Vice alcaldesa Municipal

ABSTENCIONES:

En Aplicación del Artículo 35 Ley de Municipalidades Párrafo Segundo se abstienen de votar los señores Regidores: JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES Y ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA por tener conflicto de intereses en la presente impugnación.- En consecuencia LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que la Ley le confiere por Mayoría de Votos **RESUELVE:**

1.- Declarar **SIN LUGAR** La Impugnación del Punto de Acta Número 2 y parte final del acta No. 002/2019 de la Sesión Extraordinaria Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Dieciocho (18) de Enero del Dos Mil Diecinueve, presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en representación del Señor Regidor José Leonardo Viera Zavala.- **NOTIFIQUESE.-**

PUNTO No. 4.12.- El Abogado JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA remite A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL Opinión Legal con relación al Expediente No. 003/19, según Punto de Acta No. 4.14 del Acta No. 007/19 de la Sesión Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Veintinueve de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, relacionada a la impugnación del Punto de Acta No. 002/19 y parte final del Acta No. 002/2019 de la sesión Extraordinaria Celebrada por la Corporación Municipal en fecha Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diecinueve.- **PRIMERO:** En base a Derecho de Petición consignado en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica en fecha Veintiuno de Febrero del año Dos mil diecinueve El Abogado Juan Manuel Morales Andino en representación del Ciudadano Jesús Amadeo Hernández Romero presento impugnación al Preámbulo Punto No. 3, Acta Numero Dos y parte final del Acta No. 002/19 de la Sesión Extraordinaria en fecha dieciocho de enero del año en curso. **SEGUNDO:** El impugnante en su manifestación hace mención de lo sucedido en la sesión





extraordinaria y el punto concluyente en dicha sesión fue la moción presentada por el señor Alcalde José Santiago Motiño, que en base a la situación económica de La Municipalidad de La Lima, Cortes y que pasen a la modalidad de Dieta a los señores regidores José Leonardo Viera Zavala, Astor Adolfo Amaya Fuentes, Jesús Amadeo Hernández Romero y Ana del Carmen Murillo Mendoza y pasar a tiempo completo a los señores Roberto Rene Ayestas Ávila, Heriberto Espinal, Oswaldo Martínez y Rosa Eva Castillo reasignándoles las comisiones que antes desempeñaban los Regidores que pasaron a la modalidad de Dieta. **-TERCERO:** El impugnante al momento de realizar el reclamo administrativo en su numeral tercero, manifiesta que no existe punto de acta mediante el cual La Corporación Municipal haya autorizado libro de asistencia de los Regidores y que por esta razón no se puede enviar al señor Regidor Jesús Amadeo Hernández Romero a la Modalidad de Dieta, con relación a este hecho. El aprobar un libro de asistencia es un acto meramente administrativo, cuyo objetivo es llevar un adecuado control de asistencia del personal municipal a cargo, incluyendo los regidores, en el artículo 25 de La ley de Municipalidades en ningún momento establece que el libro de Control de asistencia de personal y en consecuencia de los regidores debe de ser autorizado por el pleno de la corporación Municipal, ya que constituye un acto meramente administrativo, en consonancia el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento General de La Ley de Municipalidades establece que los Regidores que desempeñen sus funciones a tiempo completo lo realizaran conforme al horario que rige para el resto del personal, es decir su ingreso será a las ocho de la mañana y su jornada culminara a las cinco de la tarde. Por lo tanto conforme al artículo 44 de La Ley de Municipalidades, El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del municipio, por ende esta autorizado para establecer medidas de control de asistencia del personal, inclusive de los señores regidores. **CUARTO:** Para sustentar su petición manifiesta el peticionario que al alegar la situación económica para pasar a los señores regidores a la modalidad de dieta se obvió lo que establece el artículo 25 numeral de la Ley de Municipalidad al no haber seguido el procedimiento para declarar estado de calamidad por insolvencia económica municipal. Con relación a este termino el impugnante realiza una mala interpretación ya que en el momento de interponer la moción el señor Alcalde, uno de los argumentos fue por la situación económica de la Municipalidad, hecho que es una realidad ya la actual administración ha hecho frente a fuertes compromisos económicos heredados de la Administración anterior. Pero en ningún momento se ha realizado una declaratoria de estado de emergencia o calamidad publica en su jurisdicción ya que no es el caso y si fuera así el caso se apegaría al procedimiento ya establecido. **QUINTO:** El hecho de haber pasado a la modalidad de Dieta al señor Regidor Jesús Amadeo Hernández Romero no se ha violentado ningún derecho, ya que el artículo 28 de La Ley de Municipalidades establece taxativamente **"Los Miembros de las Corporaciones municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo, a medio tiempo o a tiempo completo"** por esta razón la decisión tomada en Corporación Municipal esta apegada a derecho. **SEXTO:** En consecuencia siendo la Corporación Municipal el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo, según lo establece el artículo 25 de la Ley de Municipalidades las decisiones son tomadas mínimo por simple mayoría, estando facultado el señor Alcalde a utilizar el voto doble o voto de calidad en caso de empate como fue en el presente acto administrativo reclamado (artículo 33 de la Ley de Municipalidades, 12 del Reglamento General de la Ley





de Municipalidades) **POR TANTO:** Este Asesor Legal actuando en representación de los intereses de la Municipalidad de La Lima, Cortes y por los hechos y consideraciones de hecho y de derecho que previamente han sido expuestas, es del parecer que la solicitud planteada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino actuando en representación de los intereses del señor Regidor Jesús Amadeo Hernández Romero debe ser declarada **SIN LUGAR** sin perjuicio de una opinión diferente de la Honorable Corporación Municipal.- **Ampliamente leído y discutido la presente Opinión Legal se somete a Votación quedando de la siguiente Manera: Con los votos a Favor de Declarar SIN LUGAR la Impugnación presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en representación del Señor Regidor Jesús Amadeo Hernández Romero con los votos de los señores Regidores: ROSA EVA CASTILLO MADRID, ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, HERIBERTO ESPINAL, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME Vice alcaldesa Municipal**

ABSTENCIONES:

En Aplicación del Artículo 35 Ley de Municipalidades Párrafo Segundo se abstienen de votar los señores Regidores: JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES Y ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA por tener conflicto de intereses en la presente impugnación.- En consecuencia LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que la Ley le confiere por Mayoría de Votos **RESUELVE:**

1.- Declarar SIN LUGAR La Impugnación del Punto de Acta Número 2 y parte final del acta No. 002/2019 de la Sesión Extraordinaria Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Dieciocho (18) de Enero del Dos Mil Diecinueve, presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en representación del Señor Regidor Jesús Amadeo Hernández Romero.- NOTIFIQUESE.-

PUNTO No. 4.13.-El Abogado JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA remite A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL Opinión Legal con relación al Expediente No. 004/19, según Punto de Acta No. 4.14 del Acta No. 007/19 de la Sesión Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Veintinueve de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, relacionada a la impugnación del Punto de Acta No. 002/19 y parte final del Acta No. 002/2019 de la sesión Extraordinaria Celebrada por la Corporación Municipal en fecha Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diecinueve.- **PRIMERO:** En base a Derecho de Petición consignado en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica en fecha Veintiuno de Febrero del año Dos mil diecinueve El Abogado Juan Manuel Morales Andino en representación del Ciudadano Astor Adolfo Amaya Fuentes presento impugnación al Preámbulo Punto No. 3, Acta Numero Dos y parte final del Acta No. 002/19 de la Sesión Extraordinaria en fecha dieciocho de enero del año en curso. **SEGUNDO:** El impugnante en su manifestación hace mención de lo sucedido en la sesión extraordinaria y el punto concluyente en dicha sesión fue la moción presentada por el señor Alcalde José Santiago Motiño, que en base a la situación económica de La Municipalidad de La Lima, Cortes y que pasen a la modalidad de Dieta a los señores regidores José Leonardo Viera Zavala, Astor Adolfo Amaya Fuentes, Jesús Amadeo Hernández Romero y Ana del Carmen Murillo Mendoza y pasar a tiempo completo a los señores Roberto Rene Ayestas Ávila, Heriberto Espinal, Oswaldo Martínez y Rosa Eva Castillo reasignándoles las comisiones que antes desempeñaban los Regidores que pasaron a la modalidad de Dieta.-**TERCERO:** El impugnante al momento de realizar el reclamo administrativo en su numeral tercero, manifiesta que no existe punto de acta





mediante el cual La Corporación Municipal haya autorizado libro de asistencia de los Regidores y que por esta razón no se puede enviar al señor Regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes a la Modalidad de Dieta, con relación a este hecho. El aprobar un libro de asistencia es un acto meramente administrativo, cuyo objetivo es llevar un adecuado control de asistencia del personal municipal a cargo, incluyendo los regidores, en el artículo 25 de La ley de Municipalidades en ningún momento establece que el libro de Control de asistencia de personal y en consecuencia de los regidores debe de ser autorizado por el pleno de la corporación Municipal, ya que constituye un acto meramente administrativo, en consonancia el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento General de La Ley de Municipalidades establece que los Regidores que desempeñen sus funciones a tiempo completo lo realizaran conforme al horario que rige para el resto del personal, es decir su ingreso será a las ocho de la mañana y su jornada culminara a las cinco de la tarde. Por lo tanto conforme al artículo 44 de La Ley de Municipalidades, El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del municipio, por ende esta autorizado para establecer medidas de control de asistencia del personal, inclusive de los señores regidores. **CUARTO:** Para sustentar su petición manifiesta el peticionario que al alegar la situación económica para pasar a los señores regidores a la modalidad de dieta se obvió lo que establece el artículo 25 numeral de la Ley de Municipalidad al no haber seguido el procedimiento para declarar estado de calamidad por insolvencia económica municipal. Con relación a este termino el impugnante realiza una mala interpretación ya que en el momento de interponer la moción el señor Alcalde, uno de los argumentos fue por la situación económica de la Municipalidad, hecho que es una realidad ya la actual administración ha hecho frente a fuertes compromisos económicos heredados de la Administración anterior. Pero en ningún momento se ha realizado una declaratoria de estado de emergencia o calamidad publica en su jurisdicción ya que no es el caso y si fuera así el caso se apegaría al procedimiento ya establecido. **QUINTO:** El hecho de haber pasado a la modalidad de Dieta al señor Regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes no se ha violentado ningún derecho, ya que el artículo 28 de La Ley de Municipalidades establece taxativamente **"Los Miembros de las Corporaciones municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo, a medio tiempo o a tiempo completo"** por esta razón la decisión tomada en Corporación Municipal esta apegada a derecho. **SEXTO:** En consecuencia siendo la Corporación Municipal el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo, según lo establece el artículo 25 de la Ley de Municipalidades las decisiones son tomadas mínimo por simple mayoría, estando facultado el señor Alcalde a utilizar el voto doble o voto de calidad en caso de empate como fue en el presente acto administrativo reclamado (artículo 33 de la Ley de Municipalidades, 12 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades) **POR TANTO:** Este Asesor Legal actuando en representación de los intereses de la Municipalidad de La Lima, Cortes y por los hechos y consideraciones de hecho y de derecho que previamente han sido expuestas, es del parecer que la solicitud planteada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino actuando en representación de los intereses del señor Regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes debe ser declarada **SIN LUGAR** sin perjuicio de una opinión diferente de la Honorable Corporación Municipal.- **Ampliamente leído y discutido la presente Opinión Legal se somete a Votación quedando de la siguiente Manera: Con los votos a Favor de Declarar SIN LUGAR la Impugnación presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en**





representación del Señor Regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes con los votos de los señores Regidores: ROSA EVA CASTILLO MADRID, ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, HERIBERTO ESPINAL, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME Vice alcaldesa Municipal

ABSTENCIONES:

En Aplicación del Artículo 35 Ley de Municipalidades Párrafo Segundo se abstienen de votar los señores Regidores: JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES Y ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA por tener conflicto de intereses en la presente impugnación.- En consecuencia LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que la Ley le confiere por Mayoría de Votos RESUELVE:

1.- Declarar SIN LUGAR La Impugnación del Punto de Acta Número 2 y parte final del acta No. 002/2019 de la Sesión Extraordinaria Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Dieciocho (18) de Enero del Dos Mil Diecinueve, presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en representación del Señor Regidor Astor Adolfo Amaya Fuentes.- NOTIFIQUESE.-

PUNTO No. 4.14.-El Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA** remite **A LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** Opinión Legal con relación al Expediente No. 005/19, según Punto de Acta No. 4.14 del Acta No. 007/19 de la Sesión Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Veintinueve de Marzo del año Dos Mil Diecinueve, relacionada a la impugnación del Punto de Acta No. 002/19 y parte final del Acta No. 002/2019 de la sesión Extraordinaria Celebrada por la Corporación Municipal en fecha Dieciocho de Enero del año Dos Mil Diecinueve.- **PRIMERO:** En base a Derecho de Petición consignado en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica en fecha Veintiuno de Febrero del año Dos mil diecinueve El Abogado Juan Manuel Morales Andino en representación de la Ciudadana Ana del Carmen Murillo Mendoza presento impugnación al Preámbulo Punto No. 3, Acta Numero Dos y parte final del Acta No. 002/19 de la Sesión Extraordinaria en fecha dieciocho de enero del año en curso. **SEGUNDO:** El impugnante en su manifestación hace mención de lo sucedido en la sesión extraordinaria y el punto concluyente en dicha sesión fue la moción presentada por el señor Alcalde José Santiago Motiño, que en base a la situación económica de La Municipalidad de La Lima, Cortes y que pasen a la modalidad de Dieta a los señores regidores José Leonardo Viera Zavala, Astor Adolfo Amaya Fuentes, Jesús Amadeo Hernández Romero y Ana del Carmen Murillo Mendoza y pasar a tiempo completo a los señores Roberto Rene Ayestas Ávila, Heriberto Espinal, Oswaldo Martínez y Rosa Eva Castillo reasignándoles las comisiones que antes desempeñaban los Regidores que pasaron a la modalidad de Dieta .-**TERCERO:** El impugnante al momento de realizar el reclamo administrativo en su numeral tercero, manifiesta que no existe punto de acta mediante el cual La Corporación Municipal haya autorizado libro de asistencia de los Regidores y que por esta razón no se puede enviar a la señora Regidora Ana del Carmen Murillo Mendoza a la Modalidad de Dieta, con relación a este hecho. El aprobar un libro de asistencia es un acto meramente administrativo, cuyo objetivo es llevar un adecuado control de asistencia del personal municipal a cargo, incluyendo los regidores, en el artículo 25 de La ley de Municipalidades en ningún momento establece que el libro de Control de asistencia de personal y en consecuencia de los regidores debe de ser autorizado por el pleno de la corporación Municipal, ya que constituye un acto

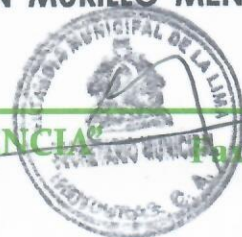




meramente administrativo, en consonancia el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento General de La Ley de Municipalidades establece que los Regidores que desempeñen sus funciones a tiempo completo lo realizarán conforme al horario que rige para el resto del personal, es decir su ingreso será a las ocho de la mañana y su jornada culminará a las cinco de la tarde. Por lo tanto conforme al artículo 44 de La Ley de Municipalidades, El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del municipio, por ende esta autorizado para establecer medidas de control de asistencia del personal, inclusive de los señores regidores. **CUARTO:** Para sustentar su petición manifiesta el peticionario que al alegar la situación económica para pasar a los señores regidores a la modalidad de dieta se obvió lo que establece el artículo 25 numeral de la Ley de Municipalidad al no haber seguido el procedimiento para declarar estado de calamidad por insolvencia económica municipal. Con relación a este termino el impugnante realiza una mala interpretación ya que en el momento de interponer la moción el señor Alcalde, uno de los argumentos fue por la situación económica de la Municipalidad, hecho que es una realidad ya la actual administración ha hecho frente a fuertes compromisos económicos heredados de la Administración anterior. Pero en ningún momento se ha realizado una declaratoria de estado de emergencia o calamidad publica en su jurisdicción ya que no es el caso y si fuera así el caso se apegaría al procedimiento ya establecido. **QUINTO:** El hecho de haber pasado a la modalidad de Dieta ala señora Regidora Ana del Carmen Murillo Mendoza no se ha violentado ningún derecho, ya que el artículo 28 de La Ley de Municipalidades establece taxativamente **"Los Miembros de las Corporaciones municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo, a medio tiempo o a tiempo completo"** por esta razón la decisión tomada en Corporación Municipal esta apegada a derecho. **SEXTO:** En consecuencia siendo la Corporación Municipal el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo, según lo establece el artículo 25 de la Ley de Municipalidades las decisiones son tomadas mínimo por simple mayoría, estando facultado el señor Alcalde a utilizar el voto doble o voto de calidad en caso de empate como fue en el presente acto administrativo reclamado (artículo 33 de la Ley de Municipalidades, 12 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades) **POR TANTO:** Este Asesor Legal actuando en representación de los intereses de la Municipalidad de La Lima, Cortes y por los hechos y consideraciones de hecho y de derecho que previamente han sido expuestas, es del parecer que la solicitud planteada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino actuando en representación de los intereses dela señora Regidora Ana del Carmen Murillo Mendoza debe ser declarada **SIN LUGAR** sin perjuicio de una opinión diferente de la Honorable Corporación Municipal.- **Ampliamente leído y discutido la presente Opinión Legal se somete a Votación quedando de la siguiente Manera: Con los votos a Favor de Declarar SIN LUGAR la Impugnación presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en representación dela Señora Regidora Ana del Carmen Murillo Mendoza con los votos de los señores Regidores: ROSA EVA CASTILLO MADRID, ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, HERIBERTO ESPINAL, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME Vice alcaldesa Municipal**

ABSTENCIONES:

En Aplicación del Artículo 35 Ley de Municipalidades Párrafo Segundo se abstienen de votar los señores Regidores: JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES Y ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA por





tener conflicto de intereses en la presente impugnación.- En consecuencia LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL En uso de las Facultades que la Ley le confiere por Mayoría de Votos **RESUELVE:**

1.- Declarar SIN LUGAR La Impugnación del Punto de Acta Número 2 y parte final del acta No. 002/2019 de la Sesión Extraordinaria Celebrada por La Honorable Corporación Municipal en fecha Dieciocho (18) de Enero del Dos Mil Diecinueve, presentada por el Abogado Juan Manuel Morales Andino quien actúa en representación dela Señora Regidora Ana del Carmen Murillo Mendoza.- NOTIFIQUESE.-

Nota: Se integra a la Sesión El señor José Santiago Motiño López Alcalde Municipal siendo las 9:50 Am.-

PUNTO No. 5.- CORRESPONDENCIA EXTERNA.-

PUNTO No. 5.1.- El Señor **JUAN VILLEDA MELARA** Director Inmobiliaria Victoria S. A. Remite a la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** informando a ustedes que recientemente hemos logrado obtener todos los permisos legales que implican el desarrollo de nuestro Proyecto Habitacional "**COLONIA VALLE VERDE**" ubicado en la Lima, Cortes y por lo tanto, de nuestra parte estamos listos para iniciar la ejecución de dicho proyecto. Cabe mencionar que el Proyecto Habitacional "**COLONIA VALLE VERDE**" esta concebido y diseñado en su infraestructura y en la construcción de vivienda social y como tal existe un decreto de ley de exoneración en los pagos de permisos de construcción tanto de la urbanización como de la construcción de viviendas como referencia y en aplicación de esa ley, La Municipalidad de San Pedro Sula lo tiene contemplado en su Plan de Arbitrios. Como Inversionistas en esa ciudad, la factibilidad del Proyecto dependerá que los costos de Urbanización no sean onerosos. Por todo lo anteriormente descrito, solicitamos a ustedes la consideración que tengan a bien brindarnos en lo referente al pago del permiso de construcción del proyecto y a los permisos de construcción de cada vivienda que construiremos.-**Solicitud que es del conocimiento del pleno corporativo quienes determinan se remitan las presentes diligencias a los Depto. de Catastro, Unidad Ejecutora y Asesoría Legal para emitan dictamen al respecto y lo remitan a esta superioridad para la toma de decisiones.-**

PUNTO No. 5.2.- El señor **ALLAN BROOKS BODDEN** Remite a LA **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** Solicitando una colaboración ya que tiene a su menor hijo **ALLAN ISAC BROOKS CONTRERAS** con Diabetes infantil y tiene que realizarle unos exámenes y compra de medicamentos. Se adjunta documentación respectiva.- **Solicitud que es del conocimiento del pleno corporativo quienes determinan se remitan las presentes diligencias al Depto. de Desarrollo Comunitario para que le hagan estudio socioeconómico, manifestando el señor Alcalde Municipal que a este tipo de ayudas se verifique en el Depto. de Control Tributario si están al día con sus impuestos Municipales.-**

PUNTO No. 5.3.- El Señor **JOSUE GUTIERREZ** Vecino de la Colonia Nuevo San Juan Remite a LA **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando un bono mensual para poder llevar a cabo su tratamiento de insuficiencia renal crónica en el cual necesita vitaminas y transporte cosas que no puede cubrir ya que no puede trabajar.-**Solicitud que es del conocimiento del pleno corporativo quienes determinan se remitan las presentes diligencias al Depto. de Desarrollo Comunitario para que le hagan estudio socioeconómico,**





manifestando el señor Alcalde Municipal que a este tipo de ayudas se verifique en el Depto. de Control Tributario si están al día con sus impuestos Municipales.-

PUNTO No. 5.4.- La Señora **MARIA ANGELICA OCHOA GONZALES** remite al Señor Alcalde Municipal y quien remite a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** solicitando su valiosa ayuda consistente en lo siguiente:

- 1 set de clavo bloqueado para fémur
- 1 set de placas peri articular Distal de Tibia

Ya que es para mi hijo el joven Gustavo Ochoa que los necesita para su operación y a si poder volver a caminar y no cuenta con los recursos necesarios para la compra de dichos utensilios para la cirugía es madres soltera y actualmente vive en la colonia San Cristóbal.-**Solicitud que es del conocimiento del pleno corporativo quienes determinan se remitan las presentes diligencias al Depto. de Desarrollo Comunitario para que le hagan estudio socioeconómico, manifestando el señor Alcalde Municipal que a este tipo de ayudas se verifique en el Depto. de Control Tributario si están al día con sus impuestos Municipales.-**

PUNTO No. 5.5.- Se da Lectura al Expediente **DSM No. 006/19 RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- SE SOLICITA EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS.- POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO 098/2017.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** Presentado por el Señor **OSMAN OVIDO GARZA FLORES** y siendo su apoderada Legal la Abogada **ACSA LIBNA LUJAN GARCIA.-** Reclamo Administrativo que es del Conocimiento del Pleno Corporativo quienes determinan se remitan las presentes diligencias al Señor Asesor legal Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA** para que emita dictamen que en ley corresponda.-

PUNTO No. 5.6.- Se da Lectura al Expediente **DSM No. 007/19 RECLAMO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- SE SOLICITA EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE DIECISEIS MIL TREINTAY DOS LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVO.- POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CHAPEA AREAS VERDES MEDIANTE CONTRATO 099/2017.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.** Presentado por el Señor **DENIS JAVIER ALVAREZ REYES** y siendo su apoderada Legal la Abogada **ACSA LIBNA LUJAN GARCIA.-** Reclamo Administrativo que es del Conocimiento del Pleno Corporativo quienes determinan se remitan las presentes diligencias al Señor Asesor legal Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA** para que emita dictamen que en ley corresponda.-

PUNTO No. 5.7.- El señor **CELEO BARDALES / GRUPO KIT - CHA** Remiten a **LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** adjuntando constancia de la Agencia de Viajes **TOUR OPERADOR MAYORISTA DE VIAJE** en la cual refleja la deuda que poseemos hasta la fecha con ellos, esperamos una respuesta favorable para nuestros jóvenes artistas limeños.-**Notificación que es del conocimiento del pleno corporativo manifestando el señor Alcalde Municipal que los señores Regidores HERIBERTO ESPINAL y ROBERTO RENE AYESTAS AVILA corroboren el dicho gasto visitando la agencia de viajes y remitan un informe a esta superioridad para la toma de decisiones.-**

PUNTO No. 5.8.- Monseñor **ROMULO EMILIANI SANCHEZ** Presidente de Fundación Nacional pro Nutrición Infantil Remite al Señor Alcalde Municipal y quien remite a la **CORPORACION**





MUNICIPAL manifestando como es de su conocimiento, nuestro fin primordial es la recuperación de la niñez de edad preescolar, que padece desnutrición severa a ha sido eso el motivo por el cual solicitamos de su ayuda con una donación mensual que recibiremos de su parte como Alcalde Municipal de La Lima. En esta oportunidad y en nombre de todos estos pequeños niños que a diario se atienden en este centro, solicitamos ante usted que esa iniciativa sea de manera permanente dentro del presupuesto de la Municipalidad de La Lima por lo que solicitamos sus buenos oficios a fin de proponerlo así ante la Honorable Corporación Municipal del Municipio de La Lima.- **Solicitud que es del conocimiento del pleno corporativo manifestando el señor Alcalde Municipal que la Señora Regidora ROSA EVA CASTILLO MADRID realice las investigaciones pertinentes al caso y remita un informe a esta superioridad para la toma de decisiones.-**

PUNTO No. 6.- INFORMES CORPORATIVOS.-
*** NO HUBIERON**

PUNTO No. 7.- MOCIONES.-
*** NO HUBIERON***

PUNTO No. 8.- PUNTOS VARIOS.-

PUNTO No. 8.1.- El señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal manifiesta que el Señor **RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ** hizo una Donación a esta Alcaldía Municipal por 10,000.00 (Diez Mil Lempiras) mismo que fue depositado a las arcas municipales.- **Donación que es del conocimiento del pleno corporativo.-**

PUNTO No. 8.2.- El señor **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal manifiesta que Grupo Amigos hicieron una donación de carritos para personas discapacitadas, además Nescafe, leche y CornFlakes.- **Donación que es del conocimiento del pleno corporativo.-**

PUNTO No. 9.- No habiendo mas que decir Finaliza la sesión Ordinaria de Corporación Municipal a las 10:15 de la mañana.-

Vo. Bo. **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**
ALCALDE MUNICIPAL

ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL